



Autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N°2 correspondiente a la región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 336

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2018

VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de este Servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

MJKI / FLF / MAMP / RGG / KES / RLG / *[Signature]*

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
- 3.- Área de Finanzas de SENDA
- 4.- Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol
- 5.- Unidad de Gestión Documental
- 6.- RESCATE TARAPACÁ SPA., (Av. Bernardo O'Higgins 1338, oficina 802, Antofagasta)
- 7.- Dirección Regional de SENDA, Región de Antofagasta

S- 5272-18

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, (actualmente también denominado **Programa Control Preventivo a Conductores**) el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, de este Servicio, se declaró desierta la **línea de servicio N° 2**, correspondiente a la Región de Antofagasta, por **no haberse recibido ofertas** para la referida línea de servicio.

6.- Que, el servicio requerido es indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por formar parte fundamental de sus funciones en materia de prevención de la ingesta abusiva de alcohol y por estar incluido en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. En este contexto, se adjunta al presente acto administrativo el requerimiento N° 61380 (S-4716/18), del Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, con sus respectivos antecedentes.

7- Que, por su parte, la letra l) del Artículo 10 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones, señala que procederá el trato o contratación directa: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios **no se recibieran ofertas** o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.", cuyo es el caso.

8.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa y aprobar el contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el proveedor **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, para el

servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la **línea de servicio N° 2**, correspondiente a la Región de Antofagasta.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa, por los motivos expuestos, y apruébese el contrato de fecha 27 de junio de 2018 suscrito con el proveedor **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, RUT N° **76.251.295-5**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la **línea de servicio N° 2, región de Antofagasta.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la contratación que se autoriza y aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la cantidad total máxima de **\$26.429.184.-** El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido, contra recepción conforme por parte de la contraparte técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho período.

El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponda a **\$550.608.-** por cada operativo, y cuyos montos se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-013**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018. En este contexto, el monto máximo total para el año 2018, asciende a la cantidad de **\$19.821.888.-**

Se deja expresa constancia que los pagos que correspondan al año 2019, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato de fecha 27 de junio de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, es el siguiente:

CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y RESCATE TARAPACÁ SPA.

En Santiago de Chile, a **27 de junio de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, R.U.T. N° 76.251.295-5, representada legalmente por don **Ronald José Valenzuela Flores**, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 1338, oficina 802, Antofagasta, en adelante la **Contratista**, por la otra, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: **662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios N° 2, correspondiente a la **región de Antofagasta**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio **N° 2** correspondiente a la **región de Antofagasta**.

TERCERO: Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia **marca Ford, modelo CTV, año 2008, placa patente HHXP.88** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

Las funciones del médico serán las siguientes:

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

Las funciones del paramédico serán las siguientes:

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

Las funciones del chofer serán las siguientes:

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir,

además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.

II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:

- i. Capacidad de pasajeros: 5
- ii. Área limpia: 1
- iii. Área sucia: 1
- iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
- v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
- vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
- vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
- viii. Camilla de atención

III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.

- La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
- De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
 - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
 - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
 - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
 - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
 - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
 - vi. Mariposas para la extracción de sangre.

VI) Respecto a insumos operativos, estos son:

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a

usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse **a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

QUINTO: Declaración del contratista

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

SEXTO: Precio y forma de pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.429.184**

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptarán boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

NOVENO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de los términos de referencia.
- f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de los términos de referencia.
- i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

Procedimiento de término anticipado de contrato:

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO: Contraparte Técnica

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recibir las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- h) Otras obligaciones que le impongan los términos de referencia o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si

esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y clausula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas:

- a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de

una Boleta de Garantía, N°136220, del Banco Santander, por un monto de \$ 2.642.918, , y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 2). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La representación con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (S) del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Ronald José Valenzuela Flores**, para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta Acta de Constitución, Sociedad por Acciones, "Rescate Tarapaca SpA" de fecha 5 de noviembre de 2012, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman: Ronald José Valenzuela Flores. Representante legal. RESCATE TARAPACÁ SPA. **María Jimena Kalawski Isla**. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



María Josefina Pérez Cruz
MARÍA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

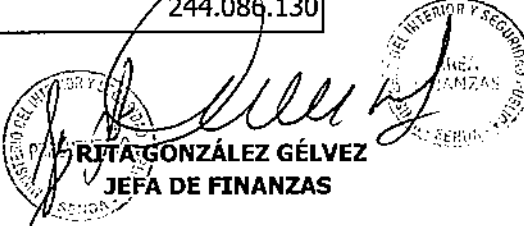
CERTIFICADO N° 183

FECHA 11-07-2018

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	336
DETALLE	Autoriza contrato bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Rescate Tarapaca, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N° 2 correspondiente a la región de Antofagasta.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Tipo de Gasto	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	929.513.000
Comprometido	665.604.982
Presente Documento Resolución Exenta	19.821.888
Saldo Disponible	244.086.130


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y RESCATE TARAPACÁ SPA.

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña María Jimena Kalawski Isla, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, R.U.T. N° 76.251.395-5, representada legalmente por don **Ronald José Valenzuela Flores**, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins 1338, oficina 802, Antofagasta, en adelante la **Contratista**, por la otra, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SEDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SEDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SEDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°: 662237-1-LR18,

cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios N° 2, correspondiente a la **región de Antofagasta**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **RESCATE TARAPACÁ SPA.**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio N° 2 correspondiente a la **región de Antofagasta**.

TERCERO: Objeto

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia marca **Ford**, modelo **CTV**, año **2008**, placa patente **HHXP.88** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar



con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

Las funciones del médico serán las siguientes:

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

Las funciones del paramédico serán las siguientes:

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

Las funciones del chofer serán las siguientes:

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

3 

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.

- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
 - i. Capacidad de pasajeros: 5
 - ii. Área limpia: 1
 - iii. Área sucia: 1
 - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
 - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
 - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
 - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
 - viii. Camilla de atención

- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.

- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.

- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
 - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
 - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
 - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
 - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
 - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
 - vi. Mariposas para la extracción de sangre.



VI) Respecto a insumos operativos, estos son:

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

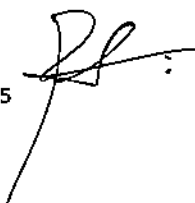
Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse **a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

QUINTO: Declaración del contratista

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

5 

SEXTO: Precio y forma de pago.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.429.184**

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

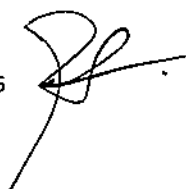
En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

6 

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: Modificación del contrato.

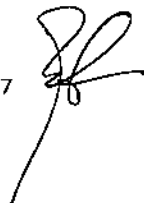
Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

NOVENO: Término anticipado.

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la sociedad contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de los términos de referencia.
- f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

7 

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de los términos de referencia.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

Procedimiento de término anticipado de contrato:


a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

8 

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

DÉCIMO: Contraparte Técnica

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recibir las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- h) Otras obligaciones que le impongan los términos de referencia o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en

9 

caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

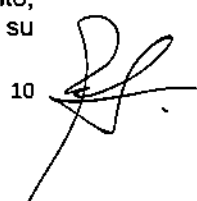
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y clausula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.

Procedimiento de aplicación de multas:

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su



contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico tesoreria@senda.gob.cl

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.



DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de una Boleta de Garantía, N°136220, del Banco Santander, por un monto de \$ 2.642.918, , y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 2). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La representación con la que comparece doña **María Jimena Kalawski Isla**, en su calidad de Directora Nacional (S) del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 1260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Ronald José Valenzuela Flores**, para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta Acta de Constitución, Sociedad por Acciones, "Rescate Tarapaca SpA" de fecha 5 de noviembre de 2012, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.

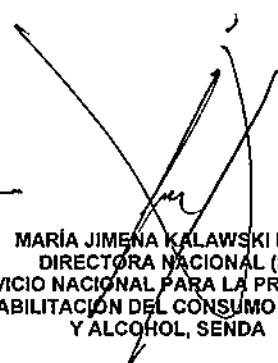
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



RONALD JOSÉ VALENZUELA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
RESCATE TARAPACÁ SPA.



MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
Y ALCOHOL, SENDA



REQUERIMIENTO DE RECURSOS

61380(S-4716/18)

Fecha Solicitud: 19-06-2018

Area Solicitante: PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.013

Justificación del Requerimiento: (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :REQUERIMIENTO: SE SOLICITA GESTIONAR PARA EL PROGRAMA CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PARA LA LÍNEA DE SERVICIO N°2, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, EL SERVICIO DE AMBULANCIA OTORGADO POR EL PROVEEDOR RESCATE TARAPACA SPA.76.251.295-5.

LA LÍNEA N° 2 FUE DECLARADA DESIERTA EN LA LICITACIÓN ID 662237-1-LR 18, SE REQUIERE:

- 1 AMBULANCIA PARA LA LÍNEA N°2, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
- PERIODO JUNIO 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019.
- MONTO OPERATIVO BRUTO \$ 550.608.
- CANTIDAD DE OPERATIVOS MENSUALES: 4.
- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$26.429.184.
- PROVEEDOR: RESCATE TARAPACA SPA.76.251.295-5.

SE ADJUNTAN OFICIOS E-4184/18 Y E-4231/18

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO SENA	
Sesión:	35
Fecha:	20/06/2018
Comentario:	Pichazado



Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área		\$ 26.429.184 ABASTECIMIENTO SENA
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		Sesión: 36 Fecha: 26/06/2018 Comentario: Recursos Humanos aprobado
Control Presupuestario		
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada
Fecha Autorización	27 JUN 2018	Fecha / /



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)

En Antofagasta, con fecha 22 de junio de 2018, Yo Andrea Ogalde Messina Jefe de Administración y finanzas SENDA Antofagasta, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente **HH XP 88- 1**, marca FORD, modelo CTV 6.0, año 2008, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

OFERENTE : Rescate Tarapacá SPA, REST 911

Línea N°2: Región de Antofagasta

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

Dimensiones

Largo: 6.40

Alto: 2,75

Ancho: 2,43

Año: 2008

Observaciones: La Ambulancia Presenta Los Requisitos necesarios Para Contratación Del Servicio.

Representante Oferente

Nombre: Ronald Jose Valenzuela Flores

Rut: 14.054.540-8

Firma:



ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
DIRECTOR REGIONAL DE SENDA
ANTOFAGASTA

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

OF. ORD.: N° D2 - 265 /2018

MAT.: Acta de Inspección.

ANTOFAGASTA, Junio 22 de 2018.

DE: ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : FELIPE LEYTON FRAUENBERG
JEFE UNIDAD DE ALCOHOL
SENDA NACIONAL

Junto con saludar muy cordialmente, remito a usted Acta de Inspección de Vehículos (Ambulancia).

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
Director Regional
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA
Región de Antofagasta

25 JUN 2018

E4347

AAC/rpc

Distribución:

- Jefe Unidad de Alcohol
- Macarena Arias Unidad de Alcohol

Adj.: lo que indica

c.c. Arch.:

- Jefe Administración y Finanzas
- Oficina de Partes Regional

COPIA INFORMATIVA

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

OF. ORD.: N° D2 - 254 /2018

MAT.: Documentos REST 911

ANTOFAGASTA, Junio 15 de 2018.

DE: ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A: FELIPE LEYTON FRAUENBERG
JEFE UNIDAD DE ALCOHOL
SENDA NACIONAL

Junto con saludar muy cordialmente, remito a usted, documentos recepcionados hasta el momento de Rescate Tarapacá, Rest 911, junto a Boleta de Garantía Nro. 136220, del Banco Itau, por valor \$ 2.642.918.- Cabe destacar que se ha insistido constantemente con el oferente para que actualice la documentación necesaria a fin de agilizar el contrato directo..

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
Director Regional
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
Del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA
Región de Antofagasta

18 JUN 2018
E4184

AAC/rpc

• Jefe Unidad de Alcohol

Adj.: lo que indica

c.c. Arch.:

• Macarena Arias – Área Cumplimiento de Contratos/Juridica

• Oficina de Partes Regional

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

OF. ORD.: N° D2 - 254/2018

MAT.: Documentos REST 911

ANTOFAGASTA, Junio 15 de 2018.

DE: ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
DIRECTOR REGIONAL
SENDA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A: FELIPE LEYTON FRAUENBERG
JEFE UNIDAD DE ALCOHOL
SENDA NACIONAL

Junto con saludar muy cordialmente, remito a usted, documentos recepcionados hasta el momento de Rescate Tarapacá, Rest 911, junto a Boleta de Garantía Nro. 136220, del Banco Itau, por valor \$ 2.642.918.- Cabe destacar que se ha insistido constantemente con el oferente para que actualice la documentación necesaria a fin de agilizar el contrato directo..

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEJANDRO AGUIRRE CAMPUSANO
Director Regional
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
Del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA
Región de Antofagasta

XAC/rpc

- Jefe Unidad de Alcohol
- Adj.: lo que indica
- c.c. Arch.:
- Macarena Arias – Área Cumplimiento de Contratos/Jurídica
- Oficina de Partes Regional

Boleta de Garantía

Nº 136220

Por \$2.642.918.***

A LA VISTA
EFFECTIVO



Itaú Corpbanca
Rosario Norte 660, Las Condes

039-0320

40

Oficina NUEVA ESPERANZA

A LA VISTA
NOMINATIVO NO ENDOSABLE

SANTIAGO, 7 de MAYO de 2018

Queda depositado en esta oficina por RESCATE TARAPACA SPA RUT 76.251.295-5

Páguese a Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas 61.980.170-9

La suma de Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos dieciocho pesos.***
\$2.642.918.***

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelta por la persona a cuyo favor está extendida, debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento caduca definitivamente, extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

Garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Línea 2, de obligaciones laborales con sus

Objeto del Depósito Trabajadores y multas. Pagadera a la vista y a primer requerimiento. ID Licitación: 662237-1-LR18.

Fecha de Vencimiento 31-07-2019

p.p. Itaú Corpbanca
TERESA CORTÉS T.
KARINA GODOY R.
C.

G-HT001302 (COMEX/CHILE)
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO

REPERTORIO Nº 182-2013.-

Jhm.-

o.t.45.161.

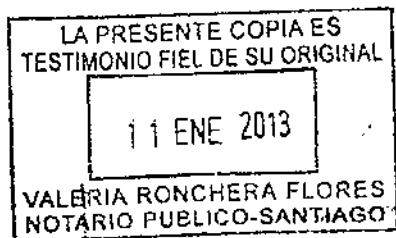
**PROTOCOLIZACION CERTIFICACION, COPIA DE INSCRIPCION Y
PUBLICACION DE EXTRACTO**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

En Santiago, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil trece, Yo, **JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decretos números setecientos sesenta y ocho guión dos mil doce y setecientos sesenta y nueve guión dos mil doce, ambos de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil doce, protocolizados en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil quinientos cincuenta y nueve, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, **CERTIFICO:** Que en el día de hoy, a petición de don **JUAN HENRIQUEZ MORALES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos un mil cien guión dos, de este domicilio, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula personal antes indicada, procedo a protocolizar la Certificación inscripción, Copia de Inscripción y publicación del Extracto de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"RESCATE TARAPACA SpA"**, el que consta de dos fojas escrita a máquina, la primera emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes

Raíces de Iquique, correspondiente a la Constitución singularizada anteriormente; y la segunda correspondiente a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil doce, E- ciento cuarenta y cuatro, página una de una, debidamente certificado por mí, documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre bajo el número de protocolización cincuenta y uno guión trece, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.-



B² 51
07. 45161
11-01-2013,

COPIA INSCRIPCIÓN

Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones. "**RESCATE TARAPACA SpA.**" **OBJETO:** Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, Fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. **CAPITAL:** \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-" Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que en original dejo agregado al final del presente Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia Chandía. Para constancia firmo. Hay firma y timbre.- **CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 2521 N°2216 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2012.- IQUIQUE, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-** /

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.439

jueves, 20 de diciembre de 2012

E-114 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

580474 RESCATE TARAPACA SPA..

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- DURACION: Indefinida. DOMICILIO: Iquique, Santiago, 05 Diciembre 2012.

CERTIFICO: Que a solicitud de
San Fernando 2
protocolicé este documento con el N°
51-13 al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de *enero*
Santiago, *11* *ENE* 2013

CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo al
N° *51-13* al final de mi registro
de escrituras públicas del mes de
enero y consta de *101* hojas
Santiago, *11* *ENE* 2013



IQUIQUE

N° 2216
SOCIEDAD

RESCATE
TARAPACA
SpA.

C.7141.-
OT.326627.-
REP.24232.-
D.S6.800.-
B.1187990.-

Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios

Certifico que a solicitud del constituyente de la sociedad inscrita al centro, se emitió certificado de migración con esta fecha, documento comprobante que se agrega al final del registro con el N: 173 - Iquique 23 de Febrero de 2018 -



médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios.

CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-” Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que



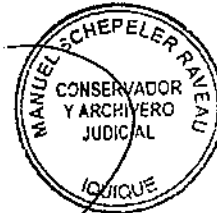
DOS MIL QUINIENTAS VEINTIDÓS

2522



en original deajo agregado al final del presente Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia Chandía. Para constancia firmo,

[Handwritten signature]



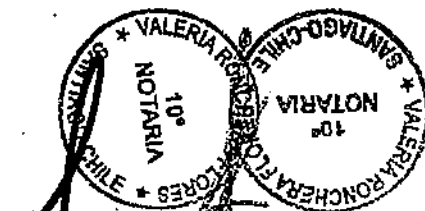
CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE
A FS 2521 N° 2216 DEL REGISTRO
DE Comercio DEL AÑO 2012

27 FEB 2018

IQUIQUE



VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6965173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 6.972-2012.-

Jhm.

o.t. 42.479.

CONSTITUCIÓN

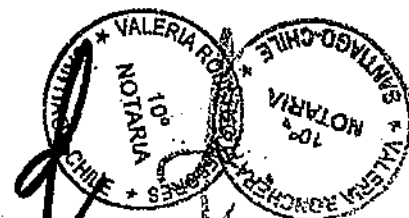
SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: don **RONALD JOSE VALENZUELA FLORES**, chileno, médico cirujano, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, domiciliado en Avenida Diego de Almagro número noventa y uno, departamento trescientos doce, Edificio Chañarcillo, comuna y ciudad Copiapó, y de paso en ésta; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su cédula de identidad antes indicada y expone: Que viene en dejar constancia en este instrumento de la celebración del acto jurídico fundacional y constitutivo de la persona jurídica comercial que estará regida por los estatutos que indica a continuación y, supletoriamente, por los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, introducidos por la ley veinte mil ciento noventa, ley dieciocho mil cuarenta y seis, Código Civil y Reglamento

de Sociedades Anónimas. Los estatutos sociales quedan conformados por las siguientes cláusulas: **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **Artículo Primero:** El nombre de la sociedad es "RESCATE TARAPACA SpA". No obstante lo anterior, la sociedad podrá actuar y funcionar, inclusive ante los Bancos y todo tipo de Instituciones con el nombre de fantasía de "CHILE MEDICAL RESCUE". **Artículo Segundo:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que pueda ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir y cerrar toda clase de oficinas, agencias, representaciones o sucursales y constituir domicilios especiales. **Artículo Tercero:** La persona jurídica empieza a regir a partir de la fecha de este instrumento, teniendo una duración indefinida. **Artículo Cuarto:** El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) La prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) La prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) La comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) La prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) La sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con Isapres, FONASA, Empresas Privadas, Otras Instituciones de Salud, Otras Instituciones, etc. g) La sociedad podrá desarrollar actividades de Consultoría o Asesoría en Temas de Salud y Rescate y actividades en general en el área de la salud h) Cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda

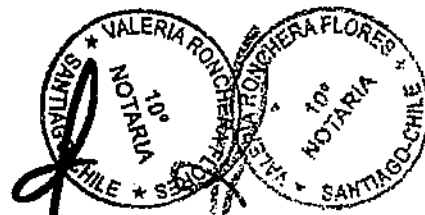
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6986173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



otra actividad que acuerden los socios. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.** **Artículo Quinto:** El capital es de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias y se emitirán sin imprimir láminas físicas de sus títulos. Esta persona jurídica podrá ser titular de sus propias acciones, evento en el cual será considerada accionista, con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código de Comercio y debiendo enajenarlas en el plazo de diez años a contar desde la fecha en que aparezca como titular de ellas. **Artículo Sexto:** Sólo tendrán carácter de accionistas quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. **Artículo Séptimo:** La suscripción y transferencia de acciones será efectuada en conformidad a las regulaciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. No corresponde a esta persona jurídica emitir pronunciamiento en cuanto a la procedencia de la transferencia de las acciones. Está obligada a inscribir los traspasos presentados siempre que cumplan las formalidades mínimas que precisa esa ley y dicho reglamento. **Artículo Octavo:** Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento desde la fecha de la suscripción hasta la época del pago, sin perjuicio de lo que pueda ser pactado en los contratos de suscripción correspondientes, en materia de intereses. **Artículo Noveno:** Cuando un accionista no pague oportunamente el precio o saldo de precio de sus acciones, esta persona jurídica, a su arbitrio, podrá ejercer los siguientes derechos contra dicho accionista: a) Cobrar judicialmente el precio debido, más los intereses y costas que procedieren; b) Solicitar a la justicia la resolución del contrato de suscripción con indemnización de perjuicios; c) Si el pago de las acciones ha sido parcial, además podrá reducir el título de acciones del accionista moroso a lo efectivamente

pagado, dejando sin efecto el contrato de suscripción y títulos que hubiere emitido en lo insoluto. Si fuere acordado colocar estas últimas acciones, los accionistas no morosos tendrán derecho preferente a suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo veinticinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis; d) Los señalados en el artículo diecisiete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en cuanto procedieren. Si varios accionistas se encontraren morosos en el cumplimiento de la obligación de pagar el precio de las acciones de una determinada emisión, la sociedad sólo podrá ejercer contra ellos una o más de las acciones que contemplan las letras anteriores. **Artículo Décimo:** En caso de fallecimiento de un accionista, sus acciones serán inscritas a nombre de los herederos, previo acreditar la calidad invocada con los documentos legales pertinentes. Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer, en conjunto, a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente ante esta persona jurídica. **Artículo Undécimo:** Los socios accionistas en igualdad de condiciones tendrán derecho preferencial y prioritario en todo negocio de venta o enajenación a cualquier título que alguno pretenda realizar con sus acciones, debiendo para estos efectos el socio o accionista que se propone transferir o enajenar a cualquier título sus acciones, comunicar tal circunstancia por escrito al representante legal, el cual a su vez lo notificará también a los accionistas, quienes podrán hacer valer sus derechos de opción preferencial dentro de los treinta días hábiles contados desde su notificación, mediante comunicación al Representante legal y al proponente. El precio y condiciones en que se venda o enajene a terceros no podrá ser igual ni inferior a la o las ofertas que en ejercicio de su derecho de opción preferencial hayan manifestado el resto de los accionistas. No será válida la transferencia o enajenación que infrinja el presente pacto. **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN. Artículo**

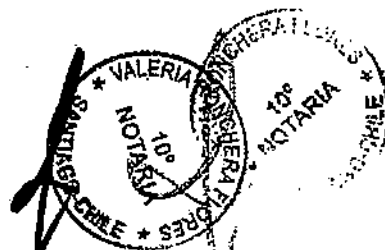
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2) 6986841-6966173 (Anexo 0, 1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Duodécimo: La representación, uso del nombre y administración de esta persona jurídica, será ejercida por don RONALD. JOSE VALENZUELA FLORES, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, estando investido de todas las facultades de ordinarias y extraordinarias de administración, salvo que la ley o estos estatutos las establezca como privativas de la Junta de Accionistas y se entenderá que por el sólo hecho de intervenir en un acto o contrato, haciendo uso de la representación de esta persona jurídica, su actividad queda comprendida en el objeto de sociedad, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. En especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Uno. Administrarla con las más amplias facultades, fijando las operaciones y negocios que pueda realizar; Dos. Designar y remover a otros gerentes, que obrarán en función de las facultades y atribuciones que delegue en ellos, como también a los demás trabajadores y establecer los cargos administrativos que requiera el desempeño de los negocios, fijando sus remuneraciones; Tres. Representarla con las más amplias facultades y realizar en su representación todos los actos de su giro ordinario y en especial y además los siguientes: comprar, vender y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos valores o instrumentos negociables, como también darlos en garantía, en prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen en su favor; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, en garantía, en dominio, descontar, avalar, cobrar y hacer protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de instrumentos negociables; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; constituir, modificar ingresar y retirarse de toda clase de personas jurídicas, sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representarla con voz y voto en las sociedades que

formare parte; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar libretos de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques, contratar toda clase de créditos con bancos, instituciones financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos, con o sin intereses y con o sin reajuste; cobrar y percibir cuanto se le adeude y otorgar los correspondientes recibos; aceptar cesiones de derecho; realizar las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior que estime pertinente; importaciones y exportaciones; endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque; representarla frente al Bancó Central de Chile; como cualquier otro servicio que opere en las fronteras; celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre patentes, marcas y modelos industriales; contratar arrendamientos con o sin opción de compra; contratar toda clase de seguros, endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos en mercaderías, depósitos a plazo, instituciones financieras o bancarias, Fondos Mutuos o en cualquier título de crédito o valor mobiliario o de inversión y enajenarlo; celebrar y modificar contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean o no profesionales y ponerles término; celebrar toda clase de actos y contratos, autocontratar, representarla ante toda clase de instituciones públicas o privadas entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, especialmente para la iniciación de actividades, timbrajes de libros, documentos y cualquier otro trámite que la ley, reglamento, circulares o instrucciones indiquen que deba ser efectuada ante esa repartición fiscal para el debido cumplimiento de las leyes tributarias; las Cajas de Previsión, el Instituto de Normalización Previsional

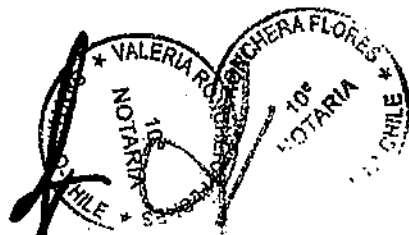
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



o el que lo suceda o reemplace, cualquiera sea su denominación, las Inspecciones y Dirección del Trabajo, Aduanas, Correos y Telégrafos, Banco del Estado de Chile; Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería; Bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P., Instituciones de Salud ISAPRES, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Fondo Nacional de Salud FONASA, Institutos o Mutuales de Seguridad de Accidentes del Trabajo; y cualesquiera otras. Representarla judicialmente en forma activa o pasiva con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; Cuatro. Citar a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; Cinco. Conferir poderes generales o especiales; Seis. En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime convenientes a los intereses de esta persona jurídica. **TÍTULO CUARTO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo tercero:** Toda vez que haya más de un accionista, habrá Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras deberán ser celebradas una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán serlo en cualquier tiempo que sea necesario. El lugar de celebración de las Juntas, será el indicado en la citación respectiva. Artículo **Décimo cuarto:** Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Gerente General. Artículo **Décimo quinto:** La citación a Junta de Accionistas será realizada por medio de un aviso publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico de Iquique, contemplado en estos estatutos o determinado por la respectiva Junta de Accionistas. A falta de determinación o en caso de suspensión o desaparición de circulación del periódico designado, la publicación habrá de ser efectuada en El Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones señaladas en el Reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y

seis. Podrán ser celebradas válidamente las Juntas de Accionistas siempre que concurren a ellas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo sexto:** Pueden participar en las Juntas de Accionistas, con derecho a voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro respectivo, a la fecha de su celebración. Cada acción da derecho a un voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos según estime conveniente. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas representados por otro accionista o un tercero, debiendo el mandato constar por escrito, del modo previsto en el reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, incluyendo el total de las acciones de la sociedad en que el mandante sea titular. **Artículo Décimo séptimo:** Las materias que corresponda conocer a las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, son aquellas que determine la ley para la respectiva clase de Junta. **Artículo Décimo octavo:** Las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán constituidas, en primera citación, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda, con las acciones que estén presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas serán tomados, al menos, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum de asistencia de accionistas y para adoptar acuerdos regirán para toda Junta salvo que la ley o estos estatutos establezcan quórum o mayoría especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán ser publicados una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta habrá de ser citada para efectuarla en los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **Artículo Décimo noveno:** La comunicación entre esta persona jurídica y los accionistas o entre estos últimos, se hará por medio de correo electrónico, con copia a la primera cuando ella no participe del intercambio. **TÍTULO QUINTO: BALANCE**

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo: Esta persona jurídica practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año salvo que la Junta de Accionistas determinare otra u otras fechas y sin perjuicio de ordenar, cuando lo estime pertinente, la confección de estado de situación. Artículo Vigésimo primero: Cuando corresponda repartir utilidades ellas serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de las acciones pagadas. Artículo Vigésimo segundo: Anualmente será distribuido como dividendo a los accionistas, el que determine la Junta Ordinaria, la que estará expresamente facultada para acordar su no distribución, siempre y cuando tal acuerdo sea adoptado por la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. En caso contrario, quedará obligada a repartir, al menos, un treinta por ciento de las utilidades líquidas. Si la junta nada hubiere acordado sobre la materia, la distribución será efectuada conforme al procedimiento, oportunidad y monto que indique el Gerente General. **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo Vigésimo tercero: Procederá la disolución de esta persona jurídica cuando sobrevenga una causal legal para ello que no será la reunión de todas las acciones en un mismo accionista. Artículo Vigésimo cuarto: Su disolución marcará el inicio del proceso de liquidación, el que estará a cargo de un liquidador designado de común acuerdo por las partes, el cual fijará su remuneración. **TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Artículo Vigésimo quinto: Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o durante la liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, cuyas resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el recurso de queja, en su caso. El árbitro será designado por los

accionistas de común acuerdo y si no es posible dicho acuerdo, será designado por la justicia ordinaria. **Artículo Vigésimo sexto:** Para todos los efectos del funcionamiento de la sociedad los accionistas deben fijar su domicilio en Iquique. **TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. Artículo primero transitorio: El capital de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias, presenta la siguiente situación y distribución a esta fecha: don RONALD JOSE VALENZUELA FLORES suscribe veinte mil acciones, que equivalen a doscientos mil pesos, que entera con un aporte en este acto en dinero efectivo a la caja social. **Artículo segundo**

transitorio: Mientras la Junta de Accionistas no designe otro periódico, las publicaciones que corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la ley y los estatutos serán efectuadas en "La Tercera". **Artículo tercero**

transitorio: Queda facultado el portador, para hacer todos los trámites necesarios al completo perfeccionamiento de la persona jurídica constituida, entre ellos, las publicaciones legales, requerir y, si fuere necesaria, suscribir las inscripciones pertinentes ante el Conservador de Comercio competente y en su Registro correspondiente. **Artículo cuarto**

transitorio: Todos los gastos que deriven de esta escritura serán solucionados por la persona jurídica con cargo a los valores enterados por capital. Escritura redactada por la Abogada Cinthia Chandia Gómez.-

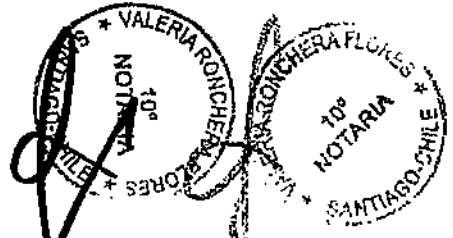
"SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. CIRCUNSCRIPCION: ANTOFAGASTA. NRO. INSCRIPCION:

12. REGISTRO. AÑO: 2007. NOMBRE DEL MARIDO: RONALD JOSE VALENZUELA FLORES. R.U.N. 14.051.510-8. FECHA NACIMIENTO: 23

ABRIL 1981. NOMBRE DE LA MUJER: ROXANNA ELIZABETH VERA TRIVIÑOS. R.U.N. 13.357.147-7. FECHA NACIMIENTO: 5 OCTUBRE 1978.

FECHA CELEBRACION: 05 ENERO 2007 A LAS 21:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



DE EMISION: 05 Diciembre 2012, 10:15". En comprobante firma. Se da copia. Doy fe.

RONALD JOSE VALENZUELA FLORES

C.I.Nº 14-051-510-8

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

CERTIFICO: Que esta hoja corresponde a la Constitución de la Sociedad por Acciones "RESCATE TARAPACA SPA", de esta fecha, Rep. 6.972.- Santiago, a 05 de Diciembre de 2012.-



LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 ENE 2013
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



INSTRUMENTO

INSTRUMENTO

VALEDA RANCHERA FLORES
1954
NOTARIA
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

INSTRUMENTO

VALEDA RANCHERA FLORES
1954
NOTARIA
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RESCATE TARAPACA SPA.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AGUSTINAS 853 723 SANTIAGO

RUT
76251295-5



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201700712121

FECHA EMISIÓN 03/05/2017

RUT USUARIO 14051510-8
CÉDULA

USUARIO RONALD JOSE VALENZUELA FLORES
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CERTIFICADO DE VIGENCIA



Certifico: Que con fecha 21 de Diciembre del año 2012, se inscribió a fojas 2521 bajo el número 2216 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "RESCATE TARAPACA SPA".-

180528081241SC
Página 1 de 1

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456798235
Verifique validez en <http://www.fofas.cl>

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido modificada o disuelta.-

IQUIQUE, a las 08:08 del 28 de Mayo del año 2018.-

Manuel
Schepele
r Raveau

Digitally signed by
Manuel Schepeler
Raveau
Date: 2018.05.28
10:23:46 -04:00
Reason: Conservador
de Bienes Raíces de
Iquique
Location: Iquique - Chile

Santiago 19 de junio del 2018

Señor
Felipe Leyton F.
Jefe Unidad Prevención
Abusivo de Alcohol SENDA
Presente

Por medio de la presente, hacemos entrega de los documentos que formalizan el trato directo para los servicios que Rescate Tarapacá SpA brindara a vuestra institución en la región de Antofagasta.

En los siguientes puntos, se detallan los documentos ya entregados y aquellos que son parte de la carta adjunta.

Documentos Ya Entregados

- a. Anexo 3_ Descripción del Servicio
- b. Anexo 3.1 Set de fotos y dimensiones Vehículo ofrecido
- c. Formato Propuesta económica
- d. Anexo 5 Recurso Humano
- e. Boleta de Garantía

Documentos Adjuntos

- a. Formato declaraciones Juradas
- b. Documentación del Vehículo Ofrecido
- c. Certificado Antecedentes Laborales
- d. Acta constitución (Protocolización)
- e. Representación de quien suscribe
- f. Certificado de Vigencia



Sin otro particular, se despide cordialmente de usted.


Miguel Angel Oportus M.
Gerente Comercial REST911

E4231
19 JUN 2018

Declaración Jurada

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2018, don/doña Ronald José Valenzuela Flores, representante de Rescate Tarapacá SpA. declara que la entidad que representa ha prestado servicios traslado de pacientes o procedimientos médicos, con los siguientes clientes y en las fechas que a continuación se señalan:

Cliente (persona, entidad o institución)	Duración del servicio. (d/m/a a d/m/a)	Teléfono o email de contacto
1. Senda Antofagasta	28/06/2017 a 31/03/2018	+56 55 2498060 Anexo 249 alejandro.aguirre@senda.gob.cl
2. Minera NittetsuChile Ltda.	2014 – vigentes a la fecha	+5652 2209812 karenfernandez@mineranittetsu.cl
3. Administradora de Servicios y Servicios Security Ltda.	2014 – vigentes a la fecha	+562 25842689 maleiva@security.cl
4. Seguros Vida Security Previsión S.A.		
5. Fondo de Bienestar Social de los Trabajadores de Minera Escondida Ltda.	10/04/2014 a 31/05/2018 (Renovable)	+56 55 2457770 danilo.palacios@medimel.cl

(Se pueden agregar todas las filas necesarias)

Nota: El oferente deberá adjuntar copia de todos sus contratos, órdenes de compra, u otro documento que acredite haber prestado servicios en el año y mes que informa e indicando datos de contacto de la contraparte técnica (nombre, teléfono y/o correo electrónico) En consecuencia, la información que no pueda ser acreditada de esta forma, no será considerada en la evaluación.

Firma:

Nombre: Ronald José Valenzuela Flores

RUT: 14.051.510-8

Nombre Persona Jurídica: Rescate Tarapacá Spa.

Rut Persona Jurídica: 76.251.295-5

Firma, Nombre y RUT Representante Legal:

Ronald Valenzuela Flores
14.051.510-8

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2018, don/doña Ronald José Valenzuela Flores, representante legal de Rescate Tarapacá Spa, RUT 76.251.295-5, viene en declarar que:

La entidad que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma:

Nombre: Ronald José Valenzuela Flores

RUT: 14.051.510-8

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2018, don/doña Ronald José Valenzuela Flores, representante legal de Rescate Tarapacá Spa, RUT 76.251.295-5, viene en declarar que:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Firma:

Nombre: Ronald José Valenzuela Flores

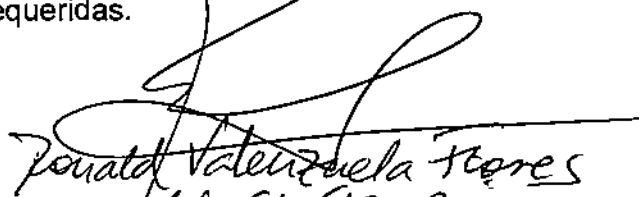
RUT: 14.051.510-8



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2018 don Ronald José Valenzuela Flores, cédula nacional de identidad N°14.051.510-8, representante legal de Rescate Tarapacá Spa, R.U.T 76.251.295-5, vienen en declarar bajo juramento, que tanto las personas que suscriben como la persona jurídica a la que representan:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
3. Conocer las bases aprobadas mediante Resolución N° 227, de SENDA, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi propuesta para la contratación directa son veraces y exactos, conforme con las condiciones requeridas.


Ronald Valenzuela Flores
14.051.510-8
Firma

Junio de 2018

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES

En Santiago de Chile, a 18 de Junio de 2018 don Ronald José Valenzuela Flores, cédula nacional de identidad N°14.051.510-8, representante legal de Rescate Tarapacá Spa, R.U.T 76.251.295-5, vienen en declarar bajo juramento, que tanto las personas que suscriben como la persona jurídica a la que representan:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
3. Conocer las bases aprobadas mediante Resolución N° 227, de SENDA, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi propuesta para la contratación directa son veraces y exactos, conforme con las condiciones requeridas.

Firma:

Nombre: Ronald José Valenzuela Flores

RUT: 14.051.510-8

PRT ORMAZABAL
 AV. INDUSTRIAL 7200 B T: 291 00 00
 ANTOFAGASTA
 AB0224

DIA MES AÑO
 09 . 12 . 2017

HHXP 88 - 1
 PLACA UNICA DV

**CERTIFICADO DE REVISION
 TECNICA CLASE B**

Nº E 28439167

NOMBRE RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALE		RUT 76279333-4
DOMICILIO AGUSTINAS 853 OF 723		COMUNA SANTIAGO
TIPO DE VEHICULO AMBULANCIA (Liviana)	COD. 14	MARCA FORD
MODELO CTV	COLOR BLANCO	AÑO 2008

RESULTADO REVISION

ESTADO MECANICO	A	R	EMISION CONTAMINANTES	
DIRECCION	A		Medido	Norma
FRENOS	A		K=0.13 l/mnt	2.5
LUCES	A		SELLO VERDE	
NEUMATICOS	A		CUMPLE NORMA	
SUSPENSION	A		SI	
OTROS	A			

RESULTADO REV. TECNICA **APROBADO** LTDA. COD.

VALIDA HASTA
NOVIEMBRE 2018

MES AÑO

DISTINTIVO Nº
76697691

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA.



Firmado digitalmente por:
'EDUARDO TORRES CASTILLO'
 09/12/2017
 11:11:30
 AB0224

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA





DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MT.LVP/MSC/WVM/JGO/jgo

2559

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

ANTOFAGASTA, 28 JUN 2017

VISTOS estos antecedentes, carta recepcionada con fecha 12.05.2017 de Don Ronald Valenzuela Flores en representación de Rescate Tarapacá SpA, para la autorización de funcionamiento de un Servicio Privado de Traslado de Enfermos, en la ciudad de Calama; Constitución de sociedad por acciones Rescate Tarapacá SpA; Contrato de arrendamiento de Marcela Aguilar Bravo a Rescate Tarapacá SpA; Carta de fecha 17.04.2017 de Don Ronald Valenzuela Flores, Médico Cirujano, aceptando la dirección técnica del establecimiento; Lo informado por la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacias de la Seremi de Salud Región Antofagasta según acta de inspección N° 6603 de fecha 24.05.2017; y

TENIENDO PRESENTE: Decreto N° 218 de 1997; Art. 9° letras a) y b) del Código Sanitario; DL. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y Decreto N° 63 del 2014, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida;

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento del Servicio Privado de Traslado de Enfermos **REST 911**, ubicado en Calle Teniente Merino N° 3594, en la ciudad de Calama, propiedad de Rescate Tarapacá SpA, RUT N° 76.251.295-5.

2.-ESTABLÉCESE que el Servicio Privado de Traslado de Enfermos será dirigido técnicamente por Don **RONALD JOSÉ VALENZUELA FLORES**, Médico Cirujano, Run N° 14.051.510-8.


3.-REGÍSTRESE una ambulancia de traslado avanzado, vehículo destinado a la asistencia y traslado de pacientes, cuyas principales características son:

Tipo	Marca	Modelo	Año	Patente
TRASLADO AVANZADO	FORD	CTV	2008	HHXP-88-1

4.-NOTIFÍCASE que toda modificación a los términos de la presente resolución deberá ser informado por escrito de manera oportuna a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN ANTOFAGASTA


MINISTRO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGIÓN ANTOFAGASTA
Manuel Antonio Matta N° 1999, Piso 3°
Fonos: (055) 2655064-2655011
http://seremi2.redsalud.gob.cl
Región Antofagasta

Distribución: N° 1120

- Rescate Tarapacá SpA (2)
- Unidad de Profesionales Médicas y Farmacias (2)
- Ley de Transparencia
- Oficina de partes

POLIZA DE SEGURO



RAMO 6 VEHICULO
 SUB-RAMO 10 VEHICULO INDIVIDUAL
 N° POLIZA 6804875 ITEM 4
 N° POLIZA ANTERIOR 6688975

SUCURSAL VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA MONEDA
 PROVIDENCIA Las 12:00 Hrs. 28/04/2018 Las 12:00 Hrs. 28/04/2019 U.F.

DATOS DEL ASEGURADO

ASEGURADO: RED NACIONAL DE SERV. INTEGRALES RUT: 76.279.333-4
 DIRECCION COMERCIAL: CL/ 14 FEBRERO,2065 OF 211
 CIUDAD: ANTOFAGASTA COMUNA: ANTOFAGASTA FONO: -02-552865050

DESCRIPCION DEL RIESGO ASEGURADO

TIPO DE VEHÍCULO: AMBULANCIA USO: COMERCIAL
 MARCA: FORD MOTOR: 1FDWE35P8DB362
 MODELO: E 350 PATENTE: HHXP88
 AÑO: 2008 N° INSPECCIÓN: 343734

DESCRIPCION DE COBERTURAS, ADICIONALES, RECARGOS Y DESCUENTOS

C	DESCRIPCION MOVIMIENTO	COD	MONTO ASEGURADO	TASA	PRIMA FIJA	PRIMA
O	POL120130368 DAÑOS MATERIALES	6001	415.00	0.00	0.00	9.21
P	POL120130368 ROBO-HURTO-USO NO AUTORIZ.	6002	415.00	0.00	0.00	0.00
I	POL120130368 RC DAÑO EMERGENTE	6005	1,000.00	0.00	0.00	4.41
A	POL120130368 RC DAÑO MORAL	6006	1,000.00	0.00	0.00	0.50
	POL120130368 RC LUCRO CESANTE	6007	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.34
	CAD120130397 ROBO DE ACCESORIOS	6008	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	0.00
	CAD120130391 DM POR HUELGA Y TERRORISMO	6009	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130390 DM POR ACTOS MALICIOSOS	6010	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130395 DM POR RIESGO DE NATURALEZA	6011	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130398 DM CONSECUENCIA DE GRANIZO	6012	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130400 DM A CONSECUENCIA DE SISMO	6013	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130403 DM CAUSADO POR PROPIA CARGA	6014	V.COMERCIAL	0.00	0.00	0.00
	CAD120130405 DM CONDUCTOR DEPENDIENTE	6015	V.COMERCIAL	0.00	0.00	1.19
	CAD120130404 DT POR LA CARGA	6016	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	1.19
	CAD120130406 DT CONDUCTOR DEPENDIENTE	6017	COND.PARTICULAR	0.00	0.00	1.19
	CAD120130794 DEFENSA PENAL	6018	150.00	0.00	0.00	0.00

PRIMA AFECTA: 18.03 PRIMA EXENTA: 0.00 I.V.A.: 3.43 PRIMA TOTAL A PAGAR: 21.46

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES PLAN LIBRE PESADO DEDUCIBLE UF 10

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES REGISTRADAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130368 EN LA SVS.

SE INCLUYE ANEXO N° 1 DE LA CIRCULAR 2131 DE LA SVS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y TRAMITACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS, QUE REEMPLAZA Y DEROGA LAS CIRCULARES 1487, DE 2000, Y 1760, DE 2005.

SE FIJA COMO DOMICILIO ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE ESTA PÓLIZA EN: ANTOFAGASTA

SE INCLUYE ANEXO RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS, EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN CIRCULAR N° 2106, DE 31 DE MAYO DE 2013, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS. POR TANTO, LA CITADA CIRCULAR, DEROGA LA N° 1.116, DE 7 DE ABRIL DE 1993.

RIGEN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DE ACUERDO AL TIPO DE MONEDA CONTRATADA:

- SI LA MONEDA ES UF: TODOS LOS VALORES EXPRESADOS EN UNIDAD DE FOMENTO, SERÁN PAGADEROS EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO CON EL VALOR QUE TENGA LA UNIDAD DE FOMENTO AL MOMENTO DE HACERSE EFECTIVA CADA OBLIGACIÓN.
- SI LA MONEDA ES DÓLAR: RIGE CIRCULAR 736 DE OCTUBRE 1987 PARA SEGUROS CONTRATADOS EN UNIDAD DE DÓLAR.

C
O
P
I
A

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LA LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LIBERTY Y EN WWW.AACH.CL

ASÍ MISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL.

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO EN LA MODALIDAD VALOR TRADICIONAL. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL 1 2013 0368 TÍTULO 1°, ART.2 NÚMERO 2.

PÉRDIDA TOTAL

EN VIRTUD DEL PAGO DE UN SINIESTRO QUE AFECTE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, EL ASEGURADO AUTORIZA AL ASEGURADOR A DESCONTAR DE DICHA INDEMNIZACIÓN TODA PRIMA PENDIENTE DE PAGO Y/O EL RESTO DE LA PRIMA POR TIEMPO NO CORRIDO EL RIESGO, POR HABERSE CONSUMIDO EL MONTO ASEGURADO Y EL BIEN ASEGURADO. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL 120130368, TÍTULO 3°, ART. 7.

SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL, CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUPERE EL 75% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO. SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA POL TÍTULO PRELIMINAR, ART. 2°, NÚMERO 7.

LA PRESENTE PÓLIZA SE HA SUSCRITO CON DEDUCIBLE 10 UF EN TODA Y CADA PÉRDIDA, PARA COBERTURAS Y ADICIONALES QUE AFECTEN A LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO, HURTO Y USO NO AUTORIZADO.

DEDUCIBLE COMERCIAL

PARA VEHÍCULOS DE USO COMERCIAL, LOS DEDUCIBLES INDICADOS SON MÁS IVA.

FRANQUICIADOS Y REPUESTOS: PARA EL CASO DE VEHÍCULOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA PROCEDER A SU REPARACIÓN NO SE ENCUENTREN EN LA PLAZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE LIMITARÁ A PAGAR AL ASEGURADO EL VALOR DE DICHA PIEZA O PARTE DE ACUERDO CON EL PROMEDIO DEL PRECIO DE VENTA EN PLAZA.

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

LOS MONTOS ASEGURADOS INDICADOS BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSECCIONES DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE, CORRESPONDEN A UN LÍMITE ÚNICO E INDEPENDIENTE PARA CADA UNO.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS CUBRE HASTA EL 15% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO CON UN TOPE MÁXIMO DE UF 80.

ADICIONAL DE ROBO DE ACCESORIOS

EL ADICIONAL ROBO DE ACCESORIOS (CAD 120130397) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 2,5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EN EL CASO DE RADIOS CON PANEL DESMONTABLE, LA COMPAÑIA INDEMNIZARÁ EL ROBO DE LA RADIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE :

- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑIA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL DEDUCIBLE ESTÁNDAR INDICADO EN LA PÓLIZA O AL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.
- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE REALIZAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE NO PONE A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑIA EL PANEL DESMONTABLE DE LA RADIO ROBADA, LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ AFECTA AL MAYOR VALOR DE DEDUCIBLE ENTRE: UN DEDUCIBLE DE UF 5.- Ó EL DEDUCIBLE VOLUNTARIO CONTRATADO POR EL ASEGURADO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL ADICIONAL DM POR HUELGA Y TERRORISMO (CAD 120130391) ESTARA AFECIO A UN DEDUCIBLE UF 4.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EN CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DM POR ACTOS MALICIOSOS (CAD 120130107), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECIO A UN DEDUCIBLE DE UF 4.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL ADICIONAL DM MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO (CAD 120130400) ESTARA AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 4.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EM CASO DE SUSCRIBIR EL ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES CAUSADO POR PROPIA CARGA (CAD 120130403), EL CUAL DEBERÁ ESTAR DETALLADO EN DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 4.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

EL ADICIONAL DAÑOS MATERIALES POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 120130405) ESTARÁ AFECTO A UN DEDUCIBLE UF 5.- EN TODO Y CADA EVENTO. EXCEPTO, CONTRATACIÓN DE COBERTURAS CON UN DEDUCIBLE MAYOR, EL CUAL PREVALECEERÁ SOBRE EL INDICADO.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA (CAD 120130404), EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES (CAD 120130405) EL MONTO ASEGURADO DEL PRESENTE ADICIONAL ES IGUAL AL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE. EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTOS ADICIONALES NO PUEDE SUPERAR EL MONTO ASEGURADO BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑO EMERGENTE.

ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCION DE FIANZAS (CAD 120130794): LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN HASTA UF 150.-

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SEGÚN INSPECCIÓN N° 343734 REALIZADA CON FECHA 04/05/17, SE CONSTATÓ QUE EL VEHÍCULO PATENTE HHXP88 PRESENTA DAÑOS PREEXISTENTES, POR LO TANTO SEGÚN EL DAÑO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

EXCLUIDO (TRIZADURA) PARABRISAS DELANTERO PEGADO / DELANTERO DERECHO - CON OBSERVACIONES

MINUTAS Y CONDICIONES PARTICULARES

EXCLUIDO (ROTURA) FOCO PUNTA DEL. IZQ. / DELANTERO IZQUIERDO	- CON OBSERVACIONES
UF 2,5 (ABOLLADURA) COSTADO TRAS. DERECHO / TRASERO DERECHO	
EXCLUIDO (ABOLLADURA) MOLDURA ZOCALO DER. / DELANTERO DERECHO	- CON OBSERVACIONES
EXCLUIDO (ROTURA) ALFOMBRA PISO / DELANTERO DERECHO	- CON OBSERVACIONES

SE DEJA ESTABLECIDO QUE SEGÚN INSPECCIÓN N° 343734, REALIZADA CON FECHA 04/05/17, SE CONSTATÓ QUE EL VEHÍCULO PATENTE EHXP88 CUENTA CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

AIRBAG	- CANT : 02 - OBS :
LUNETAS	- CANT : 02 - OBS : 1 EN CADA PUERTA
MOLDURA PASO RUEDA	- CANT : 02 - OBS : EN LA PARTE TRASERA
NEUMÁTICO DELANTERO DERECHO	- CANT : 04 - OBS : MICHELIN LT 225.75.R16
PARABRISAS	- CANT : 01 - OBS :
PARLANTES DELANTEROS	- CANT : 02 - OBS :
PARLANTES TRASEROS	- CANT : 02 - OBS : EN HABITÁCULO
PISADERAS	- CANT : 03 - OBS : 2 EN LAS PUERTAS Y 1 TRASERA
VIDRIOS ELÉCTRICOS DELANTERO	- CANT : 02 - OBS :
RADIO TRANSMISIÓN	- CANT : 01 - OBS : ALTO PARLANTE. BALIZA. LUZ ESTROBOSCOPICA. PA
AIRE ACONDICIONADO	- CANT : 01 - OBS : SIN CARGA
ANTENA	- CANT : 01 - OBS :
ESPEJO RETROVISOR INTERNO	- CANT : 01 - OBS :
ESPEJOS ELÉCTRICOS	- CANT : 02 - OBS : ELÉCTRICOS
EXTINTOR	- CANT : 01 - OBS : EXTINTOR
LIMPIA PARABRISAS	- CANT : 02 - OBS :
LLANTAS FIERRO	- CANT : 04 - OBS : LLANTAS DE FIERRO CON TAPAS DE ACERO
LOGOTIPO DELANTERO	- CANT : 01 - OBS :

EN CASO DE SINIESTROS LOS DEBERES DEL ASEGURADO RECIRÁN SEGÚN EL TÍTULO 3°, ART. 6) DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POL120130368

LOGOTIPOS O ADHESIVOS

EN NINGÚN CASO, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ, REPONDRÁ O REPARARÁ CUALQUIER TIPO DE LOGO O ADHESIVOS ADHERIDOS PERMANENTEMENTE AL VEHÍCULO ASEGURADO, SIENDO PARA TODOS LOS EFECTOS PRÁCTICOS SECCIONES NO ASEGURADAS POR LA PÓLIZA. MISMA EXCLUSIÓN SE APLICA EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DONDE SOLO SERÁ INDEMNIZABLE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, Y NO VALORES ALTERNATIVOS POR ESTOS LOGOTIPOS O ADHESIVOS.

UNA VEZ ELEGIDO UN DETERMINADO MEDIO DE PAGO POR EL CONTRATANTE, SI ESTE CORRESPONDE A LAS MODALIDADES DE PAC, PAT O CONTADO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE AL REFERIDO MECANISMO DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SALVO QUE LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO LO MODIFIQUEN. EN CONSECUENCIA, NO PODRÁN REALIZARSE CAMBIOS EN EL MEDIO DE PAGO ESCOGIDO POR EL CONTRATANTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRATADA, QUE ALTEREN LA TARIFA PREVIAMENTE ACORDADA, SALVO ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES.

NOTA: EN CASO QUE EL CONTRATANTE REALICE UN PAGO A TRAVÉS DE UN MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA RESPECTIVA PÓLIZA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA, PROCEDIENDO LA COMPAÑÍA A LA DEVOLUCIÓN DE LA CUOTA O PARTE DE LA PRIMA PAGADA EN INFRACCIÓN A LOS TÉRMINOS CONTRATADOS.

TIPO DE VEHICULO : AMBULANCIA

CONDICIONES ESPECIALES PARA AMBULANCIAS:

SE CUBRE EQUIPAMIENTO HASTA UN LÍMITE DE UF 100 POR AMBULANCIA.-

SE EXCLUYEN DE TODA COBERTURA:

RADIO TRASMISORES QUE NO SE ENCUENTREN APERNADOS Y/O EMPOTRADOS, AL MOMENTO DE LA INSPECCION.-

LA AMBULANCIA DETALLADA TIENE INCORPORADO EQUIPAMIENTO CUYO MONTO UF 189, DEBE QUEDAR ESTIPULADO EN MINUTA DE LA POLIZA.

C
O
P
I
A

PREGUNTAS DEL RIESGO

MODALIDAD DE INGRESO:
% DE PÉRDIDA TOTAL:
TIPO VEHICULO PESADO:
RUBRO DE TRABAJO:
DEDUCIBLE POLIZA ANTERIOR:
FECHA FACTURA (DD/MM/YYYY):
LIMITE RC:
FORMA DE PAGO:

CONTINUIDAD DE RIESGO
75
BUSES O MINIBUSES
TRANSPORTE PASAJERO PRIVADO

INDEPENDIENTE
CUPONERA

C
O
P
I
A

COMPROBANTE DE PAGO PERMISO DE CIRCULACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



Cajero: JGONAKIS 15.00

01: 201870037742

AÑO 2018 FECHA 30/04/2018 PLACA ÚNICA HHXP-88-1

R.U.T. 76.279.333-4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RED NACIONAL INTEGRALES SPA DE SER
DOMICILIO
14 DE FEBRERO 2065 OF. 211

COMUNA ANTOFAGASTA FONDO 0
MARCA FORD MODELO CTV
CHASSIS 17DWE35P58DB36272

FOLIO 201870035122

VEHICULO AMBULANCIA

AÑO 2008

SELLO VERDE 3062413

COLOR BLANCO

CÓDIGO SII 00000000

TASACIÓN 12.576.401

PERMISO PAGADO 300.874

PAGO TOTAL 305.387

PAGO EN CUOTAS 152.694

EPC 0

PERMISO ANT. ANTOFAGASTA

TRAC AUT EQUZ FULL CARGA 0

INTERES 4.513

CC-6000 PETROLEO D.

AST. 2

MULTAS RMNP 0

PTS 5

VALOR SELLO 0

COMUNA ANT. ANTOFAGASTA

TOTAL A PAGAR 305.387

MULTAS

30 JUN 2018 CAJA 06 CUOTA 2

PERMISO DE CIRCULACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



VEHICULO AMBULANCIA MARCA FORD AÑO 2008
COLOR BLANCO MODELO CTV AÑO 2008
CARGA 0 MOTOR AST 2 PTS. 5
CONTRIBUYENTE RED NACIONAL INTEGRALES SPA DE SER
R.U.T. 76.279.333-4
MULTAS

PLACA	HHXP-88-1
CÓDIGO SII	00000000
PERMISO PAGADO	300.874
VENCIMIENTO	31/03/2019
VALOR SELLO	0
TOTAL A PAGAR	305.387

30 JUN 2018 CAJA 06 CUOTA 2

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN R.V.M.

PROPIETARIO : RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES SPA.
DOMICILIO : AVDA. COPAYAPU 1171 COPIAPÓ

TIPO VEHICULO : AMBULANCIA
AÑO : 2008
MARCA : FORD
MODELO : CTV 6.0
Nro. MOTOR : 1FDWE35P8DB36272
Nro. CHASIS : 1FDWE35P8DB36272
Nro. SERIE :
Nro. VIN : 1FDWE35P8DB36272
COLOR : BLANCO

SRCeI

INSC.PPU : HIXP.88-1
RUN o RUT : 76.279.333-4
ADQUISICION: 24 AGO 2015
INSCRIPCIÓN : 7 SEP 2015
EMISION : 8 MAY 2018

FOLIO:49373402

Código Verificación:
89ada74ddfa



49373402



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (S)

FECHA EMISION : 8 MAY 2018, 12:36.

www.registrocivil.gob.cl

PRY ORMAZABAL
 AV INDUSTRIAL 7200 B T: 291 00 00
 ANTOFAGASTA
 AB0224

CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nº A 39.065193

HHXP 88 - 1
 09 - 12 - 2017
 PLACA UNICA DIA MES AÑO

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA	
RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALE	76279333-4	AGUSTINAS 853 OF 723	SANTIAGO	
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	CTA - KM
AMBULANCIA (Liviana) (L4)	FORD	CTV	2008	123
Nº MOTOR	Nº CHASSIS	VIN	CONTROL EMISIONES	
1FDWE35P8DB36272	1FDWE35P8DB36272	1FDWE35P8DB36272	SI	

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	<input checked="" type="checkbox"/> N	PCV	<input checked="" type="checkbox"/> N	EGR ¹	<input checked="" type="checkbox"/> N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	<input checked="" type="checkbox"/> N	CARB.	<input checked="" type="checkbox"/> N	INY. C.	<input checked="" type="checkbox"/> N
SISTEMA FILTRO AIRE	<input checked="" type="checkbox"/> N	CAT.	<input checked="" type="checkbox"/> N	SENSOR O ₂	<input checked="" type="checkbox"/> N
SISTEMA DE ESCAPE	<input checked="" type="checkbox"/> N				

A: APROXIMADO R: REDUZIDO N: NO APLICABLE F: FALTANTE M: MODIFICADO D: DESCONECTADO

COMPROBACION INSTRUMENTAL

Coefficiente k(m-1)	Medido	Norma
	0.13	>2.5
Resultado	APROBADO	
Color Sello	VERDE	

HUMO NEGRO NO HUMO AZUL NO

VEHICULOS DIESEL

VALIDA HASTA
 NOVIEMBRE 2018
 MES AÑO
 DISTINTIVO Nº

OPACIDAD

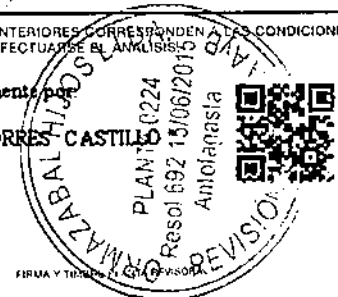
K=0.13 l/m³

CUMPLE NORMA SI

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS

Firmado digitalmente por

*EDUARDO TORRES CASTILLO
 09-12-2017
 11:11:29
 AB0224



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76251295 - 5	RESCATE TARAPACA SPA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
14051510 - 8	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES	
DOMICILIO		
AGUSTINAS 853 723		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 96229386 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
RONALD.VALENZUELA.FLORES@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CENTROS MÉDICOS; EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 29/06/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

N1c5s91Q



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 14 Jun 2018 17:54:38



ANEXO N°3

Descripción del servicio.

Descripción del servicio.

1. Línea de servicio que oferta:

2. Identificación del oferente:

- a) Nombre o razón social: Rescate Tarapaca S.P.A.
- b) Rut:76.251.295-5
- c) Representante legal: Ronald Valenzuela Flores
- d) Rut representante legal: 14.051.510-8
- e) Domicilio: Av. Bernardo Ohiggins 1338 of 802 - Antofagasta
- f) Nombre de Contraparte: Fernando Abarca
- g) Correo Electrónico: 14.134.899-k
- h) Teléfonos: 44770956

3. Ambulancia ofrecida:

- a) Capacidad de pasajeros: 3 personas tripulación, mas paciente y acompañante.
- b) Área limpia: SI
- c) Área sucia: SI
- d) Oxígeno de red: Red de Oxígeno central con dos flujómetros empotrados con sistema de administración de oxígeno a pacientes
- e) Medio de transmisión eléctrica: (características y duración) / Cabina de conversión original americana equipada con (4 a 6) conexiones de 12 V y además equipada con sistema inversor de corriente (12V DC / 220 V AC) La cual es soportada por RACK de baterías auxiliares de cabina sanitaria independientes de batería central del vehículo.
- f) Extractor de aire: Si cabina asistencia tiene múltiples salidas
- g) Aire acondicionado: cabina asistencial y conducción
- h) Sistema de emergencia: (características)
- i) Capacidad de camilla: Equipada con una camilla para paciente, mas habitáculo retráctil con espacio para una segunda camilla

5. Insumos médicos ofrecidos (indicar cantidades ofertadas para la totalidad del servicio):

- a) Algodón: 500 unidades
- b) Guantes de látex: 500 pares
- c) Benditas: 500 unidades
- d) Jeringas y agujas: 500 unidades
- e) Torniquete/elásticos: 100 unidades
- f) Mariposas: 100 unidades

6. Insumos operativos:

- a) Caja deposito elementos cortantes: SI
- b) Bolsas de basura: 100 unidades
- c) Lápices pasta: 100 unidades
- d) Plumones: 50 unidades
- e) Carpetas: 50 unidades
- f) Mobiliario: SI
- g) Cadenas Aysen y Magallanes: (indicar si o no)

Firma:

Nombre: Ronald José Valenzuela Flores
RUT: 14.051.510-8

Nombre Persona Jurídica: Rescate Tarapaca Spa.
Rut Persona Jurídica 76.251.295-5

Firma, Nombre y RUT Representante Legal:

Ronald Valenzuela Flores
14.051.510-8

ANEXO N° 3.1

Set de 4 Fotos con Dimensiones de Ambulancia Titular Ofertada

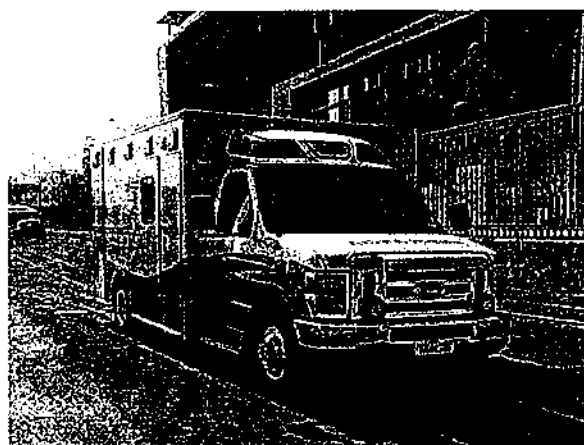
1. Ambulancia Modelo: FORD CTV E 350
2. Año de fabricación: 2008
3. Patente N°: HHXP 88
4. Dimensiones:

i) largo : 622 CM __
ii) Ancho : 223 CM __
iii) Alto : 186 CM __

5. Metros cuadrados Disponibles en la Zona de Atención: 6,95 __

6. Vista Delantera con Patente:

: (insertar foto con medidas)



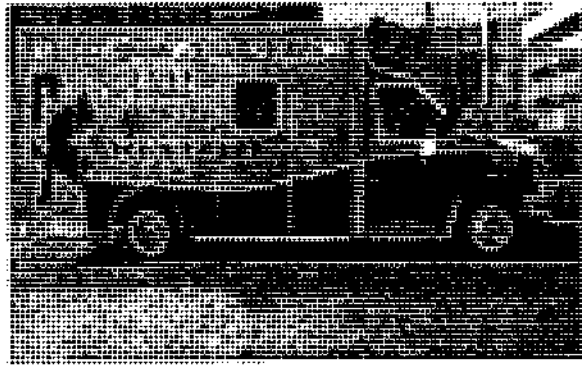
7. Vista Trasera con Patente:

: (insertar foto con medidas)



8. Vista Lateral Derecha:

: (insertar foto con medidas)



9. Vista Lateral Izquierda:

: (insertar foto con medidas)





ANEXO N°4

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

Precio por línea que oferta

Valores ofertado

Factura Exenta: SI (contestar si – no)

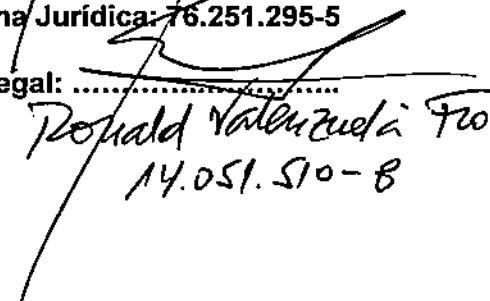
Línea de Servicio.	Monto Bruto por operativo (indicar el monto bruto por operativo, esto es, incluyendo todos los impuestos que pudieran corresponder) <u>En el caso de emitir factura exenta de IVA, deberá indicar el monto total</u> (El monto indicado en esta columna no podrá ser superior al monto indicado en la letra B, Oferta Económica)	Monto Neto por operativo (Esta columna solamente debe ser llenado en el evento de encontrarse afecto al pago de IVA, por lo que no es necesario que sea completada en el caso de que el proveedor emita factura exenta para este servicio, toda vez que coincidirá con el monto de la columna anterior)
N° 1	\$550.608-	
N° 2		
N° 3		
N° 4		
N° 5		
N° 6		
N° 7		
N° 8		
N° 9		
N°10		
N° 11		
N° 12		

Firma: 

Nombre: **Ronald José Valenzuela Flores**
RUT: **14.051.510-8**

Nombre Persona Jurídica: **Rescate Tarapaca Spa.**
Rut Persona Jurídica: **76.251.295-5**

Firma, Nombre y RUT Representante Legal:


Ronald Valenzuela Flores
14.051.510-8



REPUBLICA DE CHILE



500168859834

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Inscripción : HHXP.88-1

DATOS DEL VEHICULO

Tipo Vehículo : AMBULANCIA Año : 2008

Marca : FORD

Modelo : CTV 6.0

Nro. Motor : 1FDWE35P8DB36272

Nro. Chasis : 1FDWE35P8DB36272

Nro. Vin : 1FDWE35P8DB36272

Color : BLANCO

Combustible : DIESEL

PBV : 2.400,00 KILOS

NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre : RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES SPA.

R.U.T. : 76.279.333-4

Fec. adquisición: 24-08-2015

Repertorio : ANTOFAGASTA

Número : 19103 de fecha : 07-09-2015

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 9 Diciembre 2017, 09:32. Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



8530233

www.registrocivil.gob.cl



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 2

Inscripción : HXP.88-1

LIMITACIONES AL DOMINIO

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES
INCORPORADAS AL REGISTRO

SUBINSCRIPCIONES

VEHICULO USO ESPECIAL ART. 21

LEY 18.483/85.-

FECHA SUBINSCRIPCION: 15 Septiembre 2015

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

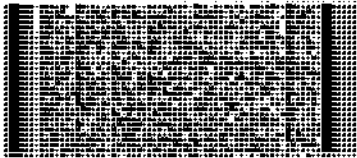
FECHA EMISIÓN: 9 Diciembre 2017, 09:32

Valor Pagado

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
MT.LVP/LCD/CBP/cbp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0589
ANTOFAGASTA, 16 FEB 2016

VISTOS estos antecedentes, carta ingresada con fecha 04.02.2016 de Doña Pamela Millas Sánchez, Jefe de Operaciones REST 911 Antofagasta, para registrar una ambulancia para el traslado de enfermos, vehículo individualizado según clasificación reglamentaria; Resolución N° 3347 de 30.05.2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, que autoriza instalación y funcionamiento del servicio privado de traslado de enfermos;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.S. N° 218 de 1997; Artículo 9° letra b) del Código Sanitario; D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y Decreto N° 63 de 2014, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida,

RESUELVO:

1.-REGÍSTRESE en la Unidad de Profesiones Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, una ambulancia de traslado avanzado, vehículo destinado a la asistencia y traslado de pacientes en situaciones de emergencia, propiedad de Rescate Tarapacá SpA, RUT N° 76.251.295-5, ubicado en Benito Ocampo N° 10520, en la ciudad de Antofagasta, cuyas principales características son:

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
TRASLADO AVANZADO	FORD	CTV	2008	HH XP-88-1

2.-INSCRÍBANSE en los registros de la Unidad de Profesiones Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANUELA VERGARA PICÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN ANTOFAGASTA



Distribución: N° Int. 434

- REST 911 (2)
 - Unidad Profesiones Médicas y Farmacia (2)
 - Oficina de partes
 - Ley de Transparencia
- Int. Prof. MEd. Y Fcia N° 102

Manuel Antonio Malta N° 1999, Piso 3°
Fonos: (55)2655064-2655011
<http://seremi2.recsolud.gob.cl>
Región Antofagasta

PRT ORMAZABAL
 AV. INDUSTRIAL 7200 B T: 291 00 00
 ANTOFAGASTA
 AB0224

CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nº A 39065193

HHXP 88 - 1
 PLACA UNICA

09 - 12 - 2017
 DIA MES AÑO

1 - ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALE	76279333-4	AGUSTINAS 853 OF 723	SANTIAGO
TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO
AMBULANCIA (Liviana) (L4)	FORD	CTV	2008
Nº MOTOR	Nº CHASSIS	VIN	CTA - KM
1FDWE3SP8DB36272	1FDWE3SP8DB36272	1FDWE3SP8DB36272	123
CONTROL EMISIONES			SI

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	N	PCV	N	EGR	N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	N	CARB.	N	INY. C.	N
SISTEMA FILTRO AIRE	N	CAT.	N	SENSOR O ₂	N
SISTEMA DE ESCAPE	N				

A: APROBADO B: RECHAZADO N: NO APLICABLE F: FALTANTE M: MODIFICADO D: DESCONECTADO

COMPROBACION INSTRUMENTAL

Coficiente k(m-D)	Medido	Norma
	0.13	>2.5
Resultado Color Sello	APROBADO VERDE	

HUMO NEGRO NO HUMO AZUL NO

VEHICULOS DIESEL
 OPACIDAD
 K=0.13 l/ml
 CUMPLE NORMA SI

VALIDA HASTA
 NOVIEMBRE 2018
 MES AÑO
 DISTINTIVO Nº

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS

Firmado digitalmente por:

*EDUARDO TORRES CASTILLO
 09-12-2017
 11:11:29
 AB0224



PRT ORMAZABAL
 AV. INDUSTRIAL 7200 B T: 291 00 00
 ANTOFAGASTA
 AB0224

DIA MES AÑO
 09 - 12 - 2017

HHXP 88 - 1
 PLACA UNICA DV

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA CLASE B

Nº E 28439167

NOMBRE	RUT
RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALE	76279333-4
DOMICILIO	COMUNA
AGUSTINAS 853 OF 723	SANTIAGO
TIPO DE VEHICULO	MARCA
AMBULANCIA (Liviana) COD. 14	FORD
MODELO	COLOR
CTV	BLANCO
	AÑO
	2008

RESULTADO REVISION

ESTADO MECANICO	A	R	EMISION CONTAMINANTES
DIRECCION	A		Medido Norma
FRENOS	A		K=0.13 l/ml 2.5
LUCES	A		SELLO VERDE
NEUMATICOS	A		CUMPLE NORMA SI
SUSPENSION	A		
OTROS	A		

RESULTADO REV. TECNICA APROBADO

VALIDA HASTA
 NOVIEMBRE 2018
 MES AÑO
 DISTINTIVO Nº
 16697691

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUAR LA REVISION TECNICA.

Firmado digitalmente por:
 EDUARDO TORRES CASTILLO
 09/12/2017
 11:11:30
 AB0224

ORIGINAL INTERESADO

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN R.V.M.

PROPIETARIO : RED NACIONAL DE SERVICIOS INTEGRALES SPA.

DOMICILIO : AVDA. COPAYAPU 1171 COPIAPÓ

TIPO VEHICULO : AMBULANCIA

AÑO : 2008

MARCA : FORD

MODELO : CTV 6.0

Nro. MOTOR : IFDWE35P8DB36272

Nro. CHASIS : IFDWE35P8DB36272

Nro. SERIE :

Nro. VIN : IFDWE35P8DB36272

COLOR : BLANCO

SRCel

INSC.PPU : HHXP.88-1

RUN o RUT : 76.279.333-4

ADQUISICION: 24 AGO 2015

INSCRIPCION: 7 SEP 2015

EMISION : 8 MAY 2018

FOLIO:49373402

Código Verificación:

89ada74ddfa



49373402



Victor Reboledo Salas
Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)

FECHA EMISION : 8 MAY 2018, 12:36.

www.registrocivil.gob.cl

COMPROBANTE DE PAGO PERMISO DE CIRCULACIÓN

Cajero: JGONARIS 15.00

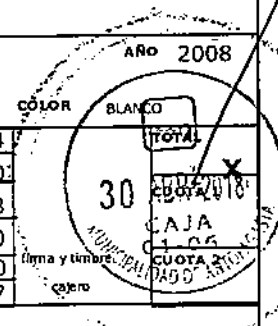
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



OI: 201870037742

AÑO 2018 FECHA 30/04/2018 PLACA ÚNICA HHXP-88-1

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.U.T.		76.279.333-4	
RED NACIONAL INTEGRALES SPA DE SER		FOLIO		201870035122	
DOMICILIO		COMUNA		ANTOFAGASTA	
14 DE FEBRERO 2065 OF. 211		FONO		0	
VEHICULO AMBULANCIA		MARCA FORD		MODELO CTV	
		CHASSIS		17DWE35P58DB36272	
SELLO VERDE 3062413		MOTOR		0	
CÓDIGO SII 00000000		TASACIÓN		12.576.401	
PAGO TOTAL 305.387		PAGO EN CUOTAS		152.694	
PERMISO ANT. ANTOFAGASTA		AÑO		2017	
CC-6000 PETROLEO D.		TRAC AUT EQUI. FULL		CARGA 0	
PTS 5		AST. 2			
COMUNA ANT. ANTOFAGASTA		PERMISO PAGADO		300.874	
		IPC		0	
		INTERES		4.513	
		MULTAS RMNP		0	
		VALOR SELLO		0	
		TOTAL A PAGAR		305.387	
MULTAS					

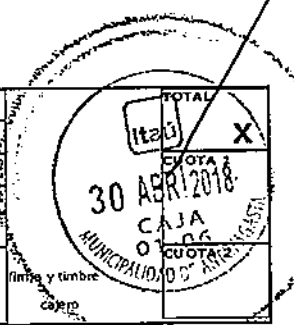


PERMISO DE CIRCULACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA



VEHICULO	AMBULANCIA	MARCA	FORD	AÑO	2018
COLOR	BLANCO	MODELO	CTV	AÑO	2008
CARGA	0	MOTOR	0	AST	2
				PTS.	5
CONTRIBUYENTE	RED NACIONAL INTEGRALES SPA DE SER				
R.U.T.	76.279.333-4				
MULTAS					

PLACA	HHXP-88-1
CÓDIGO SII	00000000
PERMISO PAGADO	300.874
VENCIMIENTO	31/03/2019
VALOR SELLO	0
TOTAL A PAGAR	305.387





ANEXO N°5

RECURSO HUMANO:

1.-Chofer 1

Documentos	Indicar Si/No
Nombre: JAVIER ROCHA MENNIQUEZ	
Curriculum Vitae	SI
Hoja de vida del conductor	SI
Copia Licencia de conducir A2 o A3	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

1b.-Chofer 2

Documentos	Indicar Si/No
Nombre: ROBERTO ROBLES REYES	
Curriculum Vitae	SI
Hoja de vida del conductor	SI
Copia Licencia de conducir A2 o A3	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

2.-Paramédico 1

Documentos	Indicar Si/No
Nombre: CARLA FERNANDEZ SANCHEZ	
Curriculum Vitae	SI
Copia de Certificado de Título	SI
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

2b.-Paramédico 2

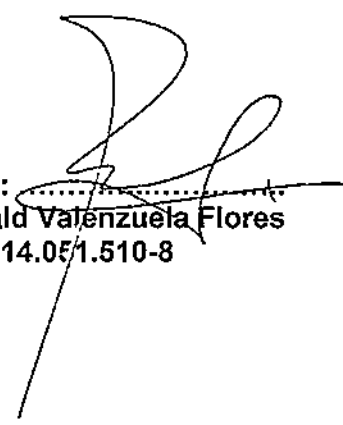
Documentos	Indicar Si/No
Nombre: PAULINA COFFE CERDA	
Curriculum Vitae	SI
Copia de Certificado de Título	SI
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

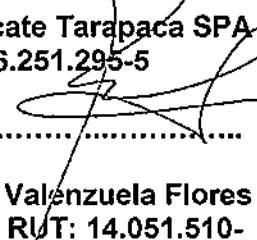
3.-Médico 1

Documentos	Indicar Si/No
Nombre: MELISSA VIUEGAS PIZANO	
Curriculum Vitae	SI
Copia de Certificado de Titulo	SI
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

3b.-Médico 2

Documentos	Indicar Si/No
Nombre: ADRIANO AYAYA LINARES	
Curriculum Vitae	SI
Copia de Certificado de Titulo	SI
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de salud)	SI
Contrato de trabajo / comprobante de vínculo con la entidad	SI

Firma: 
 Nombre: Ronald Valenzuela Flores
 RUT: 14.051.510-8

Nombre Persona Jurídica. Rescate Tarapaca SPA
 Rut Persona Jurídica . 76.251.295-5
 Firma, Nombre y RUT Representante Legal: 
 Ronald Valenzuela Flores
 RUT: 14.051.510-

JAVIER ALEJANDRO ROCHA HENRIQUEZ

Maria elena 1208,antofagasta

N°971293313

Jabru.jrh@gmail.com

OBJETIVO

Vengo del sur en busca de nuevas oportunidades laborales, con muchos deseos de trabajar cuento con un tecnico en electricidad de nivel medio, licencias de conducir b,a2 y a4,cursos de de rcp.

EXPERIENCIA

•04/2011-06/2012

•me desempeño como auxiliar de buses bio bio

•12/2012-04/2014

•me desempeño como carnicero en supercado santa olga de collipulli.

•06/2014-01/2015

•me desempeño como vendedor en tienda casa siegmund collipulli.

•02/2015-10/2017

•me desempeño como conductos de ambulancia ATS en hospital san agustin de collipulli.

EDUCACIÓN

•1997/2000

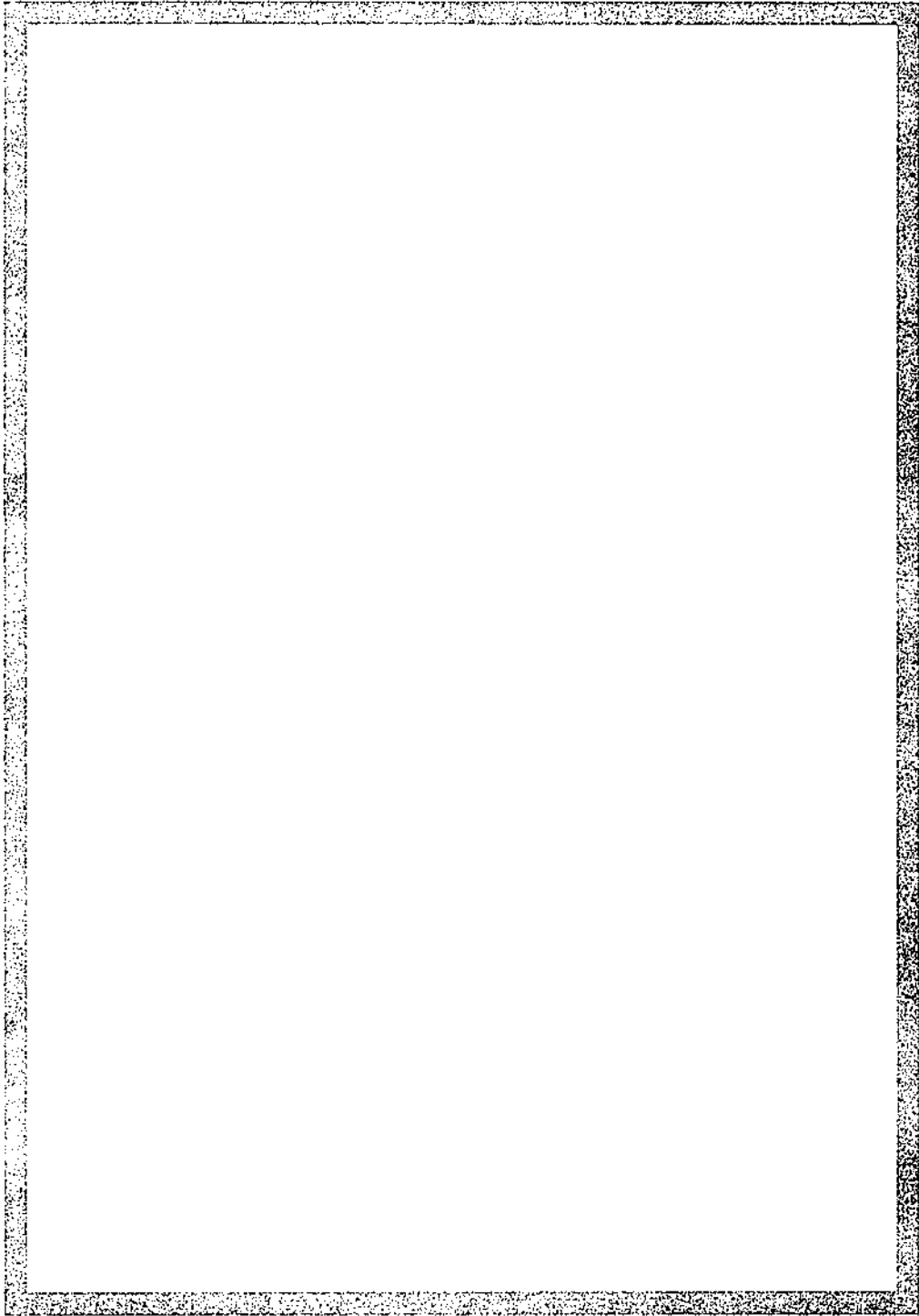
•escuela madre bernarda

•2001/2005

•El rosal g593

•2006/2009

•liceo industria la frontera





HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

NOMBRE : JAVIER ALEJANDRO ROCHA HENRÍQUEZ

R.U.N. : 17.604.477-2 Fecha nacimiento: 4 Agosto 1990
Domicilio : O'HIGGINS 940
Comuna : COLLIPULLI

LICENCIAS REGISTRADAS

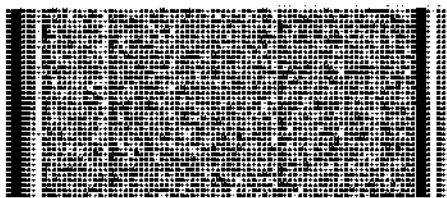
PRIMERA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 11 Noviembre 2014
Municipalidad	: COLLIPULLI		
ULTIMA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 11 Noviembre 2014
Municipalidad	: COLLIPULLI		
PRIMERA Clase	: A4	Fecha otorgamiento	: 11 Noviembre 2014
Municipalidad	: COLLIPULLI		
ULTIMA Clase	: A4	Fecha otorgamiento	: 11 Noviembre 2014
Municipalidad	: COLLIPULLI		
PRIMERA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 3 Noviembre 2010
Municipalidad	: PADRE LAS CASAS		
ULTIMA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 11 Noviembre 2014
Municipalidad	: COLLIPULLI		

DENEGACION DE LICENCIA DE CONDUCTOR

CON FECHA 07-10-2014 HA SIDO DENEGADA
LICENCIA DE CONDUCTOR TIPO A4 AL TITULAR
DEL RUN 17.604.477-2 POR LA DIRECCION
DEL TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE
COLLIPULLI POR REPROBAR EXAMEN TEORICO.
DENEGADA POR 30 DIAS.
FECHA ANOTACION: 24 Noviembre 2014

FECHA EMISIÓN: 2 Enero 2018, 11:12. - Continúa en la página 2
- IMPUESTO PAGADO -
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel





REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
913b5fd080a1



500170645124

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 2

NOMBRE : JAVIER ALEJANDRO ROCHA HENRÍQUEZ

R.U.N. : 17.604.477-2 Fecha nacimiento: 4 Agosto 1990

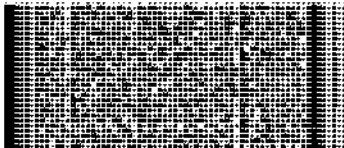
R U N HOJA DE VIDA
17604477-2 SIN ANTECEDENTES PRN_{CONDUCTOR}

R U N HOJA DE VIDA
17604477-2 SIN ANTECEDENTES RNC_{CONDUCTOR}

FECHA EMISIÓN: 2 Enero 2018, 11:12.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.




Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

LICENCIA DE CONDUCTOR
REPUBLICA DE CHILE




LEY 19485/8
17.604.477-2
COLIPULE
JAVIER ALEJANDRO
AGUIA HENRIQUEZ
DISEÑOS 940
174173074
041082038

JAVIER ALEJANDRO
AGUIA HENRIQUEZ
DISEÑOS 940
10974

INSTRUMENTO
CA 17361751

INSTRUMENTO PROFESIONAL



1982

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En Santiago de Chile, a 20 de Marzo de 2018, entre la empresa RESCATE PARAPASE SPA, RUT 76.280.295-5, representada por don Rodrigo José Valenzuela Flores, RUT 14.004.510-2 ambos domiciliados en Avenida Las Torres número 798, Santiago, en adelante El Receptor y don (a) JAVIER ALEXANDER ROCHA HERNANDEZ, RUT 17.600.477-2, en adelante El Prestador, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios sobre la base de honorarios.

PRIMERO: El receptor Rescate Parapase Spa, encomienda al prestador la prestación de servicios como consultor técnico de Emergencia, que formará parte integral del presente convenio.

SEGUNDO: El receptor se obliga a pagar el valor de \$ 5.000.000 por hora de servicio para Operativo Sábana con una base de horas por operativo. A dicho valor se le agregará el 19% de impuestos sobre los honorarios, que estipula la ley para dicha prestación. Dicho honorario será cancelado a través de transferencia electrónica bancaria el día 5 del mes siguiente al que se prestaron los servicios.

TERCERO: Las partes dejan constancia que no tendrá la calidad de dependiente del receptor ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia por lo que este no es un contrato de trabajo, quedará sometido a las disposiciones laborales que estipula la ley.

CUARTO: Sin embargo, el prestador acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no interfiera la marcha de las actividades del receptor:

1. **Horario:** No se fija horario, pero se eleva a la calidad de esencial de este convenio, que deberá ceñirse al tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su labor.
2. **Lugar de desempeño de labores:** Las instalaciones del receptor que presta sus servicios, en las cuales desarrollará sus actividades, no son las representadas para esto, que la labor se efectúa en las Comunas de Copiapó, Tierra Amarilla, O'Higgins, de la Región de Antofagasta y/o Región de Arica y Parícuti donde el receptor ejecuta sus actividades.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente convenio de prestación de servicios sufrirá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JAVIER ROCHA HERNANDEZ
17.600.477-2

Rescate Parapase Spa
76.280.295-5

ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES
RUT: 7.812.729-5

Edad 57 años, NACIONALIDAD Chilena. Domicilio Juan Bravo 7943, Antofagasta. Teléfono
952262750. E-mail: Roberto.robles.reyes@gmail.com .
Licencia de Conducir Clase A.

SITUACION MILITAR ,

Jubilado a los 34 años de servicio en Caballería Blindada N°8 "Exploradores", Cuartel General IDE

ESTUDIOS Y FORMACION

Educación Básica : Escuela 36 Republica de Brasil (Santiago)
Enseñanza Media : Liceo Industrial Quinta Normal (Santiago).
Educación Superior : Escuela de suboficiales Técnico de nivel superior

EXPERIENCIA LABORAL

1977 – 2010 : Ejército desempeñando labores por 34 años en la Caballería Blindada N°
"Exploradores", para luego ser destinado a la unidad administrativa del Cuartel General IDE
2011 – 2014 : Supervisor en el área de seguridad en la Corporación Municipal de Desarrollo Social
(CMDS)
2014 – 2015 : Supervisor en el área de seguridad de PROSEGUR destinado al proyecto
ESCONDIDA Water supply (E.W.S.)
2016 a la fecha : Conductor de Ambulancia en REST 911.

CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS

Curso de bodeguero en (INACAP ANTOFAGASTA)
Curso OS-10. Curso de Supervisor de Seguridad (ERCOR)
Curso de Supervisor de Seguridad Marítimo Portuario (ERCOR)
Curso de primeros auxilios (EJERCITO DE CHILE)
Curso Manejo a la defensiva (MINERA ESCONDIDA)
Curso Cero Daño (MINERA ESCONDIDA)
Desarrollo de habilidades de liderazgo y dirección (EJERCITO DE CHILE)
Examen de Altura geográfica al día.



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
155d46b7056



500161526973

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

NOMBRE : ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES

R.U.N. : 7.812.729-5 Fecha nacimiento: 13 Noviembre 1958

Domicilio : JUAN BRAVO 7943

Comuna : ANTOFAGASTA

LICENCIAS REGISTRADAS

PRIMERA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 11 Abril 1988
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		
ULTIMA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 12 Septiembre 2016
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		
PRIMERA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 14 Octubre 1983
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		
ULTIMA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 28 Noviembre 2012
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		
PRIMERA Clase	: F	Fecha otorgamiento	: 29 Agosto 2002
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		
ULTIMA Clase	: F	Fecha otorgamiento	: 22 Diciembre 2008
Municipalidad	: ANTOFAGASTA		

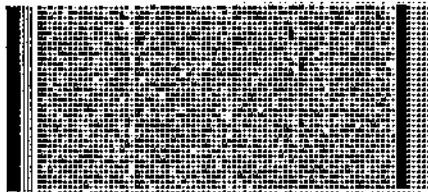
RESTRICCIÓN DE LICENCIA

LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA CON FECHA
29-08-2002, OTORGO LICENCIA DE CONDUCIR
AL TITULAR DEL RUN, CON: RESTRICCIÓN 1
FECHA ANOTACION: 10 Octubre 2002

FECHA EMISIÓN: 2 Septiembre 2017, 12:50. - Continúa en la página 2

- IMPUESTO PAGADO -
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

8530231



www.registrocivil.gob.cl



HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 2

NOMBRE : ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES

R.U.N. : 7.812.729-5 Fecha nacimiento: 13 Noviembre 1958

RESTRICCIÓN DE LICENCIA

LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA CON FECHA
01-12-2003, OTORGO LICENCIA DE CONDUCIR
AL TITULAR DEL RUN, CON: RESTRICCIÓN 1 -
5

RESTRICCIÓN DE LICENCIA

FECHA ANOTACION: 22 Enero 2004

LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA CON FECHA
22-12-2008, OTORGO LICENCIA DE CONDUCIR
AL TITULAR DEL RUN, CON: RESTRICCIÓN 1

LICENCIA DE DURACION RESTRINGIDA.

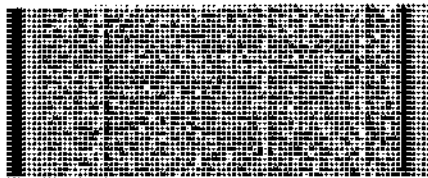
FECHA ANOTACION: 18 Abril 2009
OTORGADA AL TITULAR DEL RUN 7.812.729-5
POR LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA, VALIDA
DESDE EL DIA 22-12-2008 HASTA EL DIA
13-11-2012.

FECHA ANOTACION: 18 Abril 2009

FECHA EMISIÓN: 2 Septiembre 2017, 12:50. - Continúa en la página 3

- IMPUESTO PAGADO -
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel





REPUBLICA DE CHILE



500161526973

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR
No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 3

NOMBRE : ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES

R.U.N. : 7.812.729-5 Fecha nacimiento: 13 Noviembre 1958

RESTRICCIÓN DE LICENCIA

LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA CON FECHA 28-11-2012, OTORGO LICENCIA DE CONDUCIR AL TITULAR DEL RUN, CON: Conducción con lentes (Art 4° DS 170/85) FECHA ANOTACION: 10 Diciembre 2012

R U N

HOJA DE VIDA

7812729-5 SIN ANTECEDENTES PRN^{CONDUCTOR}

R U N

HOJA DE VIDA

7812729-5 SIN ANTECEDENTES RNC^{CONDUCTOR}

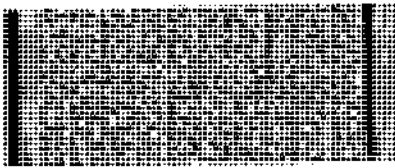
FECHA EMISIÓN: 2 Septiembre 2017, 12:50.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : 5 1050

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.




Timbre electrónico SRCel




Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

LICENCIA DE CONDUCTOR
REPÚBLICA DE CHILE

N° 71A2 Ley 18.220
 IDENTIFICACION 7.812.729-5
 CIUDAD ANTOFAGASTA
 NOMBRE ROBERTO ANTONIO
 APELLIDOS ROBLES REYES
 DISTRITO JUAN BRAVO 7943
 FECHA EXAMEN 12/09/2016
 FECHA VENCIMIENTO 13/11/2020



ROBERTO ANTONIO
 ROBLES REYES
 7812729-5



REPÚBLICA DE CHILE
 REGION DE ANTOFAGASTA
 GOBIERNO REGIONAL

CA 15717365
 ALVARO ORTIZ OCHOALES (S)
 R. PATROCINIO PASSETO S. 22.111.111.111



Contrato de Trabajo a plazo fijo

En Antofagasta, a 10 de Octubre de 2016, entre la Empresa RESCATE TARAPACA SPA., RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald Valenzuela Flores, C.I. 14.051.510-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'higgins N° 949, Oficina 1508, comuna de Santiago, en adelante "El Empleador" y don (a) ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES, de nacionalidad CHILENA nacido (a) el 13 de Noviembre de 1958, C.I.7.812.729-5 domiciliado en Juan Bravo #7943 Pobl Rubén Infanta, ANTOFAGASTA, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de CONDUCTOR que se le encomienda. Los servicios se prestarán en BENITO OCAMPO 10520, ANTOFAGASTA, Sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá, en uso de sus atribuciones legales, disponer el traslado a otras oficinas ubicadas en la misma ciudad o dentro del territorio nacional donde preste servicios el empleador y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la empresa y de acuerdo al artículo 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de:

- 4 Días trabajados por 4 días descanso (4x4), de 08:00 Hrs. A 20:00 Hrs. Con 1 hora de colación.
- 4 Días de trabajo por 4 días descanso (4x4), de 20:00 Hrs. A 08:00 Hrs. Con 1 hora de colación.

TERCERO: El sueldo estará conformado de la siguiente manera:

Sueldo Base	\$ 250.000.-
Gratificación	\$ 62.500.-
Movilización	\$ 55.000.-
Colación	\$ 55.000.-

La Gratificación Legal será equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales que éste hubiere percibido en el año, con tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. El empleador hará las deducciones que establecen las leyes y las que le autorice el trabajador. Las remuneraciones se pagaran mensualmente por cada periodo vencido.

CUARTO: Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el Empleador, dentro de los límites legales.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente al Empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo periodo.

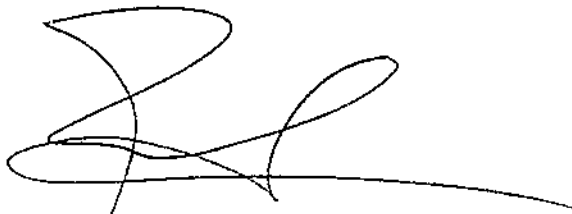
QUINTO: El presente contrato durará hasta el 31 de Enero de 2017 y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

SEXTO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el 10 de Octubre del 2016.

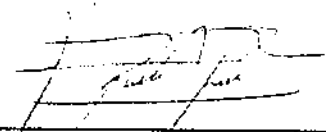
SEPTIMO: El trabajador respetará, celosamente, el Reglamento Interno, cuyo texto ha recibido, que declara conocer y que se entiende como parte integrante de este contrato.

OCTAVO: El trabajador declara encontrarse afiliado a FONASA.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.



Rescate Tarapacá SPA.
Rut/76.251.295-5



Roberto Robles Reyes
Rut 7.812.729-5

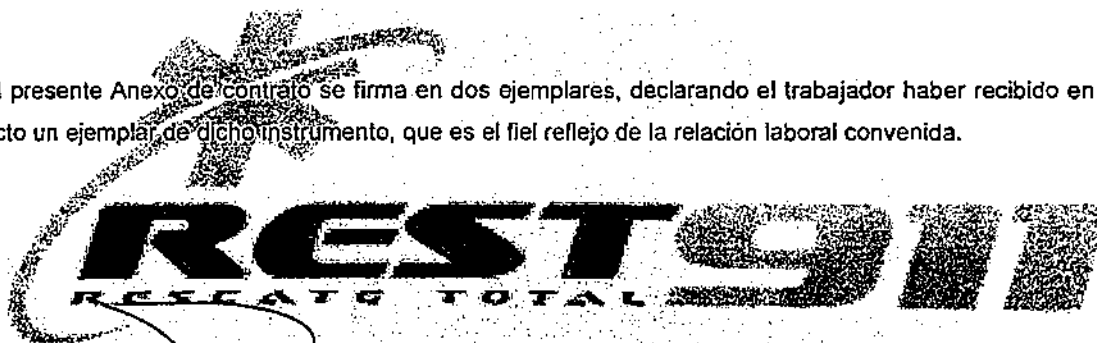
RESTO

Anexo de Contrato de Trabajo

En Antofagasta, a 01 de junio de 2017, entre la Empresa RESCATE TARAPACA SPA., RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald Valenzuela Flores, C.I. 14.051.510-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Agustinas N° 853, Oficina 723, comuna de Santiago, en adelante "El Empleador" y don (a) Roberto Antonio Robles Reyes, de nacionalidad CHILENA nacido (a) el 13 de noviembre de 1958, C.I. 7.812.729-5, domiciliado en Juan Bravo #7943 Pobl. Rubén Infanta, Antofagasta; en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente Anexo al contrato de trabajo.

- 1.- Las partes declaran que han suscrito con anterioridad un contrato de trabajo que se encuentra plenamente vigente.
- 2.- Se modifica la QUINTA cláusula del contrato de trabajo, sobre la DURACIÓN DEL CONTRATO, cambiando su duración a INDEFINIDO.
- 3.- Las partes declaran que todas las cláusulas no mencionadas en el presente anexo de modificación de contrato siguen vigentes en las mismas condiciones pactadas.

El presente Anexo de contrato se firma en dos ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.



Rescate Tarapacá SpA
76.251.295-5

Roberto Antonio Robles Reyes
7.812.729-5



Anexo de Contrato de Trabajo

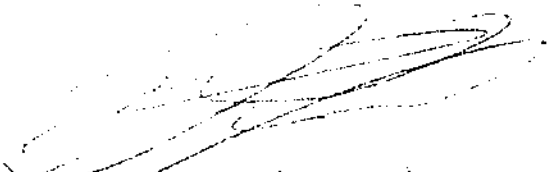
En Antofagasta, a 01 de Febrero de 2017, entre la Empresa RESCATE TARAPACA SPA., RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald Valenzuela Flores, C.I. 14.051.510-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Agustinas N° 853, Oficina 723, comuna de Santiago, en adelante "El Empleador" y don (a) ROBERTO ANTONIO ROBLES REYES, C.I. 7.812.729-5, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente Anexo al contrato de trabajo.

1.- Las partes declaran que han suscrito con anterioridad un contrato de trabajo que se encuentra plenamente vigente.


2.- Se modifica la QUINTA cláusula del contrato de trabajo, sobre la DURACIÓN DEL CONTRATO, cambiando su duración a plazo fijo hasta el 31 de Mayo de 2017

3.- Las partes declaran que todas las cláusulas no mencionadas en el presente anexo de modificación de contrato, siguen vigentes en las mismas condiciones pactadas.

Se firma el presente Anexo en tres ejemplares idénticos, declarando el trabajador, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.



Rescate Tarapacá SPA.
Rut 76.251.295-5



Roberto Robles Reyes
Rut 7.812.729-5

CURRICULUM VITAE

Carla Fernández Sánchez

Enfermera Profesional
Licenciada en Enfermería

I. COMPETENCIAS PROFESIONALES

Enfermera profesional, titulada con distinción de la Universidad Nacional Andrés Bello, inscripción en proceso en Superintendencia de Salud, con gran vocación de servicio, resolutive, responsable, proactiva y con habilidades en relaciones interpersonales, lo que favorece la integración y el trabajo en equipo.

Preocupada constantemente por el mejoramiento continuo de capacidades y habilidades, experiencia formativa y laboral en la atención directa de la persona atendida en el Sistema de Salud.

II. ANTECEDENTES PERSONALES

Fecha de Nacimiento	9 de Junio de 1987
Edad	29 años.
Rut	16.671.722-1
Nacionalidad	Chilena.
Estado Civil	Soltera.
Dirección	Avenida argentina 232 departamento 44
Ciudad	Antofagasta
Correo Electrónico	Carla.fernandez425@gmail.com
Celular	98566385

III. FORMACIÓN ACADÉMICA

2016	<ul style="list-style-type: none">• Enfermera Profesional titulada con distinción, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.• Licenciada en Enfermería Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.
2003-2006	<ul style="list-style-type: none">• Enseñanza Media: Colegio SSCC Monjas Francesas, Viña del Mar.
1994-2002	<ul style="list-style-type: none">• Enseñanza Básica: Colegio Albamar, Viña del mar.

IV. PRÁCTICAS PROFESIONALES	
Internado Profesional	
Internado Intrahospitalario Julio- Noviembre (2016)	HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA, SAN ANTONIO. Desempeño de gestión del cuidado en labores clínicas, educativas, investigativas y administrativas, en Servicio de Medicina, se realiza funciones de atención a usuarios en período de hospitalización, categorización en usuarios con riesgo/dependencia, aplicación de escalas Braden y Downton, procedimiento de curaciones avanzadas, realización de tratamientos y procedimientos invasivos (CVC, VVP, SNG, Sonda Foley, entre otros), manejo de IAAS en diversas situaciones de aislamiento, educación al personal de salud y supervisión del mismo, coordinación de atención con el equipo de salud, ingresos, egresos y traslado de usuarios a la red asistencial. Modalidad diurno, de lunes a jueves desde 8:00 am a 17:00 pm, bajo el cargo de la Enfermera IAAS Sra. Elsa Flores, Enfermera Clínica de turno Sra. Gabriela Cerda y Enfermera Supervisora de Servicio de Medicina Sra. Jaqueline Guerrero.
Internado Extrahospitalario Marzo-Junio (2016)	CESFAM San Antonio, San Antonio. Desempeño de la gestión del cuidado en labores clínicas, educativas, investigativas y administrativas, además se realizaron funciones de atención al programa cardiovascular, programa infantil, programa de adulto, adulto mayor, atención y control del niño sano, atención domiciliaria (curaciones avanzadas de pie diabético y otras patologías) del programa de dismovilizados, programa de educación y reproducción sexual, censo semestral y trimestral del recinto, participación en el programa de inmunización y campañas de vacunación a la comunidad de San Antonio (colegios, jardines), apoyo a campañas realizados por dicho recinto (EMPA, EFAM, vida saludable, entre otros), protocolo sobre el nuevo programa cardiovascular realizado con auditorías, capacitación en programa operativo AVIS. Modalidad sistema diurno (lunes – jueves) 8:00- 17:00 horas, bajo el cargo de la Enfermera Sra. María Isabel Gayosa.

V. PASANTÍAS DE PREGRADO	
Septiembre- Noviembre 2014	Práctica Consultorio de Quilpue, Quilpue. Horario: Lunes a Miércoles Modalidad Diurno.
Mayo-Junio 2014	Práctica Consultorio Quebrada Verde, Valparaíso. Horario: Lunes a Miércoles, Modalidad Diurno.
Abril – Mayo 2014	Unidad de Urgencia Infantil, Hospital Dr. Gustavo Fricke, Viña del Mar. Horario: Lunes a Miércoles, Modalidad Diurno.
Noviembre 2013	Práctica Hospital de Quilpué. Servicio de Pediatría. Modalidad Diurno.
Junio- Julio 2013	Consultorio Loncura, Quintero. Modalidad Diurno.
Mayo 2013	Hospital Dr. Gustavo Fricke, Viña del Mar. Servicio de Medicina Hombre. Modalidad Diurno.
VI. CURSOS REALIZADOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Control de Infecciones asociadas a la atención de salud. Sistema de aprendizaje a distancia del Ministerio de Salud SIAD (2016). Duración: 20 horas cronológicas, equivalentes a 27 horas pedagógicas. Calificación: 6.0 • Curso de Formación Profesional "Hablemos de Drogas", Universidad Andrés Bello (2014) • Curso de Formación Profesional "Atención Primaria y GES", Universidad Andrés Bello (2014) 	

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL	
Dominio computacional	Nivel Intermedio (Word, excel, power point, entre otros)

VIII. DISPONIBILIDAD	
A partir de	Inmediata.
Sistema diurno/turnos	Sí.

IX. PRETENSIONES DE RENTA	
Acorde al mercado.	



Universidad
Andrés Bello

Certificado de Grado Académico

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el grado de

LICENCIADO EN ENFERMERIA

a

CARLA JAVIERA FERNANDEZ SANCHEZ

y fue APROBADO el 31 de DICIEMBRE de 2014

según consta en el N°LICENF/66212/2434/2017 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad


Jaime Murillo
Director de Títulos y Grados

VIÑA DEL MAR, 13 de Enero de 2017

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.cl (Art. 2° de la Ley N° 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 939613
ID Alumno: 166717221





Universidad
Andrés Bello

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

ENFERMERA

a

CARLA JAVIERA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

y fue APROBADO CON DISTINCION el 28 de DICIEMBRE de 2016

según consta en el N°ENF/65062/2282/2017 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad


Jaime Murillo
Director de Títulos y Grados

VIÑA DEL MAR, 2 de Marzo de 2017

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.cl (Art. 2° de la Ley N° 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar este documento.



Folio: 965849
ID Alumno: 166717221





**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

EN EL REGISTRO NACIONAL

DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 443930, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 14/03/2017
"Rut: 16.671.722-1
"Nombre Completo: Carla Javiera Fernández Sánchez
"Sexo: Femenino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: 09/06/1987
"Título o Habilitación Profesional: Enfermera

o "Posee título de Enfermera otorgado por la Universidad Andrés Bello emitido el 2 de Marzo de 2017"

Otorgado en Santiago, con fecha 5 de julio de 2017

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en www.superdesalud.gob.cl





**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS**

En Antofagasta de Chile, a 01 de Junio del 2017, entre la empresa RESCATE TARAPACA SPA, RUT 76.251.295-5, representada por Don Ronald Valenzuela Flores, RUT 14.051.510-8 ambos domiciliados en Agustinas #853 Oficina 723, Santiago, en adelante la empresa y don (a) Carla Fernández Sanchez, RUT 16.671.722-1, en adelante el profesional, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios sobre la base de honorarios:

PRIMERO: La empresa RESCATE TARAPACA SPA encomienda al (la) profesional la prestación de los servicios como Enfermera Profesional, que firmado por ambos forma parte integral del presente Contrato.

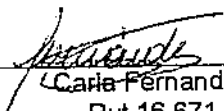
SEGUNDO: El receptor se obliga a pagar el valor total de \$2.277 por hora de servicio de intervención pre hospitalario. A dicho valor se le retendrá el 10% de impuesto sobre los Honorarios, que estipula la ley para dicha prestación.
Dichos honorarios serán cancelados a través de transferencia electrónica bancaria el día 5 del mes siguiente al que se prestaron los servicios.

TERCERO: Las partes dejan constancia que no tendrá la calidad de dependiente de la empresa, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales que estipula la ley.

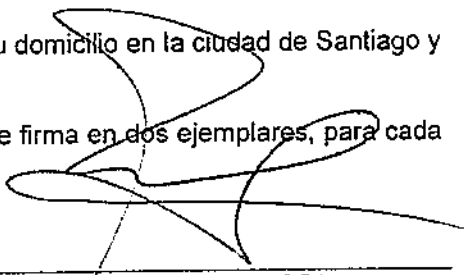
CUARTO: Sin embargo, el prestador acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:
1.- Horario: No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, que deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su delicada labor.
2.- Lugar de desempeño de labores: Las instalaciones de la empresa, que solicita sus servicios, en las cuales esta última desarrolle sus actividades, incluso si es necesario para esto, que la labor se efectúe en las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla u otra dentro de la Región de Atacama y/o la Región de Antofagasta o del país donde la empresa ejecute sus actividades de acuerdo al requerimiento de la empresa.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares, para cada una de las partes.



Carla Fernández Sanchez
Rut 16.671.722-1



RESCATE TARAPACA SPA
Rut 76.251.295-5

CURRICULUM VITAE

I.- ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre: Paulina Cecilia Cofré Cerda
Fecha de Nacimiento: 25 de Noviembre 1994
Nacionalidad: Chilena
Cédula de Identidad: 18.918.848-k
Estado Civil: Soltera
Domicilio: Río bueno #7726
Teléfono: 74614717
Mail: paulinaccc@hotmail.com

II.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Enseñanza Básica: Colegio Santa Emilia
Antofagasta

Enseñanza Media: Colegio Santa Emilia
Antofagasta

III.- ESTUDIOS SUPERIORES

Técnico de Enfermería Nivel Superior Mención Pediatría:
Instituto Profesional AIEP.
Sede Antofagasta

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Práctica Atención Primaria y Salud Familiar

- Esterilización: Clínica las Cumbres
- Atención Primaria: LABONORT
- Práctica Aseo y confort: Hogar de Cristo

Práctica de Enfermería en pediatría

- Servicio Neo y RN : Clínica las Cumbres

Práctica de Enfermería Intrahospitalaria en Pediatría

- Servicio RN : Clínica Bupa Antofagasta
- Servicio Pediatría : Clínica Bupa Antofagasta

Práctica de Enfermería en Atención Ambulatoria

- Centro Médico Baquedano

Práctica de Enfermería Intrahospitalaria

- Servicio Médico Quirúrgico: Clínica Bupa Antofagasta

Práctica profesional

- Servicio de Pediatría: Clínica Bupa Antofagasta.

Antofagasta, 2015

**Paulina Cecilia Cofré Cerda
Nº18.918.848-k**



DE LA UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO



CERTIFICADO DE TÍTULO **Instituto Profesional AIEP**

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE
CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SE CONFIRIÓ A DOÑA:

PAULINA CECILIA COFRÉ CERDA

EL TÍTULO DE **TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERÍA CON
MENCION EN PEDIATRÍA**, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y DISTINCIÓN
(5,3) SEGÚN CONSTA EN EL Nº 93101 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA
INSTITUCIÓN.

OTORGADO EN ANTOFAGASTA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.


SECRETARIO GENERAL




**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 426955, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 20/10/2016
"Rut: 18.918.848-K
"Nombre Completo: Paulina Cecilia Cofré Cerda
"Sexo: Femenino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: 25/11/1994
"Título o Habilitación Profesional: Técnico de Nivel Superior en Enfermería
° "Posee título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería Mención En Pediatría otorgado por el Instituto Profesional AIEP emitido el 22 de Septiembre de 2016"

Otorgado en Santiago, con fecha 25 de abril de 2018



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en www.superdesalud.gob.cl



REST

Contrato de Trabajo

En Antofagasta, a 07 de Febrero de 2017, entre la Empresa RESCATE TARAPACA SPA., RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald Valenzuela Flores, C.I. 14.051.510-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Agustinas N° 853, Oficina 723, comuna de Santiago, en adelante "El Empleador" y don (a) Paulina Cecilia Cofre Cerda, de nacionalidad CHILENA nacido (a) el 25 noviembre 1994, C.I. 18.918.848-k domiciliado en Rio Bueno # 7726, Antofagasta, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de PARAMEDICO que se le encomienda.

Los servicios se prestarán en BENITO OCAMPO 10520, ANTOFAGASTA, Sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá, en uso de sus atribuciones legales, disponer el traslado a otras oficinas ubicadas en la misma ciudad o dentro del territorio nacional donde preste servicios el empleador y sin que ello importe menoscabo para el trabajador, todo ello sujeto a las necesidades operativas de la empresa y de acuerdo al artículo 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de:

- 7 Días trabajados por 7 días descanso (7x7), de 08:00 Hrs. A 20:00 Hrs. Con 1 hora de colación.
- 7 Días de trabajo por 7 días descanso (7x7), de 20:00 Hrs. A 08:00 Hrs. Con 1 hora de colación.

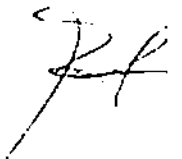
TERCERO: El sueldo estará conformado de la siguiente manera:

Sueldo Base	\$ 264.000.-
Bono Responsabilidad	\$ 50.000.-
Movilización	\$ 70.000.-
Colación	\$ 67.000.-

La Gratificación Legal será equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales que éste hubiere percibido en el año, con tope de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. El empleador hará las deducciones que establecen las leyes y las que le autorice el trabajador. Las remuneraciones se pagaran mensualmente por cada periodo vencido.

CUARTO: Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el Empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el Empleador, dentro de los límites legales.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente al Empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.



El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración a plazo fijo contando desde el **07 de Febrero de 2017** hasta el **31 de Mayo de 2017**

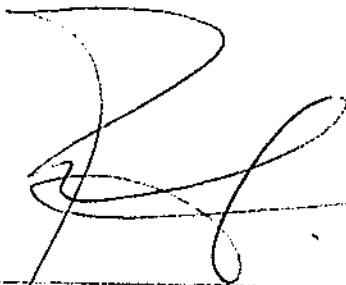
SEXTO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el **07 de Febrero de 2017**.

SEPTIMO: El trabajador respetará, celosamente, el Reglamento Interno, cuyo texto ha recibido, que declara conocer y que se entiende como parte integrante de este contrato.

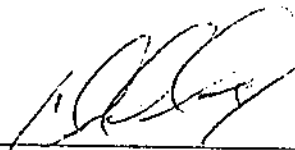
OCTAVO: El trabajador declara encontrarse afiliado a la **AFP PLAN VITAL E ISAPRE COLMENA**

NOVENO: Se deja estipulado que la empresa se hará cargo de cancelar la AFP y el 7% de salud correspondiente a lo legal, todo costo adicional será responsabilidad del trabajador.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.



Rescate Tarapacá SPA,
Rut 76.251.295-5



Paulina Cecilia Cofre Cerda
Rut 18.918.848-k



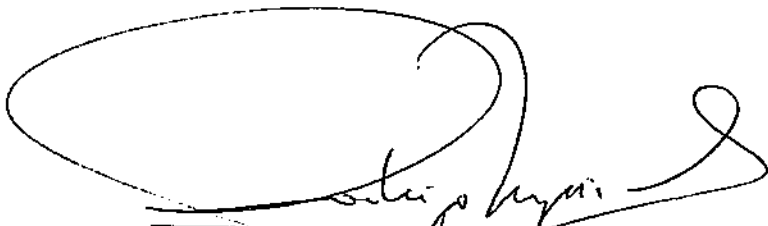
Anexo de Contrato de Trabajo

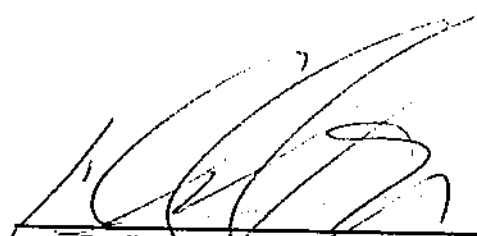
En Antofagasta, a 01 de septiembre de 2017, entre la Empresa RESCATE TARAPACA SPA., RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald Valenzuela Flores, C.I. 14.051.510-8, en su calidad de Representante Legal, ambos con domicilio en Agustinas N° 853, Oficina 723, comuna de Santiago, en adelante "El Empleador" y don (a) Paulina Cecilia Cofré Cerda, de nacionalidad CHILENA nacido (a) el 25 de noviembre de 1994, C.I. 18.918.848-K, domiciliado en Río Bueno #7726, Antofagasta; en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente Anexo al contrato de trabajo.

- 1.- Las partes declaran que han suscrito con anterioridad un contrato de trabajo que se encuentra plenamente vigente.
- 2.- Se modifica la QUINTA cláusula del contrato de trabajo, sobre la DURACIÓN DEL CONTRATO, cambiando su duración a INDEFINIDO a partir del 01 de septiembre de 2017.
- 3.- Las partes declaran que todas las cláusulas no mencionadas en el presente anexo de modificación de contrato siguen vigentes en las mismas condiciones pactadas.

El presente Anexo de contrato se firma en dos ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

RESTARCO
RESCATE TOTAL


Rescate Tarapaca SpA
76.251.295-5


Paulina Cecilia Cofré Cerda
18.918.848-K



CURRICULUM VITAE

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE: Melissa Lizbette Villegas Pizarro
FECHA DE NACIMIENTO: 31 de Marzo de 1988
CEDULA IDENTIDAD: 16.803.834-8
ESTADO CIVIL: Soltera
PROFESIÓN: Médico Cirujano
NACIONALIDAD: Chilena
DIRECCIÓN: José Miguel Carrera 1821 D 1802
CIUDAD: Antofagasta
TELÉFONO PARTICULAR: 42782423
E-MAIL: villegas.meli@gmail.com

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS

EDUCACION MEDIA: 2002-2005 Colegio Inglés San José, Antofagasta

EDUCACION SUPERIOR: 2006-2014 Medicina, Universidad de Antofagasta.

2012 Licenciada en Medicina

2014 EUNACOM aprobado

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

2008-2009: Ayudantía de "Anatomía", carrera de Medicina.

2011: Práctica de atención abierta 176 horas, Hospital 21 de Mayo, Tal tal.

2012-2014: Ayudantía de "Psiquiatría y Salud Mental", carrera de Medicina.

CURSOS DE POSTGRADO

- "Problemas Frecuentes en Medicina Ambulatoria del Adulto 2016" Sociedad Médica de Santiago de Chile
- "Curso Actualizaciones en Medicina Interna 2016, Módulo III: Medicina Intensiva – Neurología – Psiquiatría – Geriatría" Sociedad Médica de Santiago de Chile
- XI Congreso de Médicos de Atención Primaria 2016
- "Actualización del riesgo suicida en Población Infanto-Adolescente" Servicio de Salud Antofagasta
- "Peritaje sexológico en la Unidad Clínico Forense" Pontificia Universidad Católica.
- ACLS 2017

3.- EXPERIENCIA LABORAL

Enero-Marzo 2015: Clínica de hemodiálisis TECDIAL Antofagasta

Febrero-Marzo 2015: ESACHS, Minera Spence S.A.

Abril- Agosto 2016: CESFAM Llay Llay.

Septiembre-Noviembre 2016: CESFAM Gómez Carreño – CECOSF Santa Julia, Viña del Mar.

Enero- Abril: 2016 ACHS Antofagasta

Abril 2016 a Marzo 2017: LifeMed - Operativos SENDA

Abril 2016 a la fecha: Médico en Etapa de Destinación y formación CESFAM Norte a Antofagasta

Melissa Villegas Pizarro
16.803.834-8



CERTIFICADO



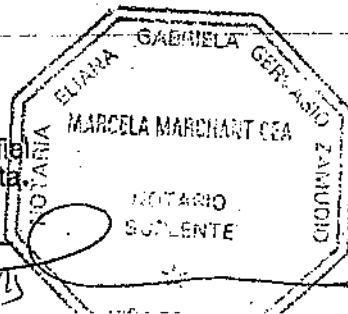
Macarena Silva Boggiano, Secretario General, certifico que conforme a la reglamentación de la Universidad con fecha **07 de enero de 2015**, según consta de la resolución respectiva, se otorgó el Título Profesional de Médico Cirujano a don(a) **Melissa Lizbette Villegas Pizarro**, Rut N° **16.803.834-8**.



Certifico que la presente fotocopia es fiel del documento original, tenido a la vista.

Viña del Mar: **130 OCT 2015**

ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO PUBLICO





UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Documento registrado bajo el rol UA n° 17086-15
conforme a la resolución exenta n° 26
de fecha 07 de enero de 2015


ENCARGADO DE TÍTULOS Y GRADOS



ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO SOLO EN ORIGINAL Y SIN ENMIENDAS



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 308432, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 03/02/2015
"Rut: 16.803.834-8
"Nombre Completo: Melissa Lizbette Villegas Pizarro
"Sexo: Femenino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: 31/03/1988
"Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**
° "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Antofagasta emitido el 7 de Enero de 2015"

Otorgado en Santiago, con fecha 10 de julio de 2017

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en www.superdesalud.gob.cl

REST

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Antofagasta, a 27 de junio del 2017, entre la empresa Rescate Tarapacá SPA., en adelante "Receptor", Rut 76.279.333-4, Representada por Don Ronald Valenzuela Flores, Cédula de Identidad N° 14.051.510-8, ambos domiciliados en Agustinas N° 853 Oficina 723, Santiago, y doña Melissa Lizbette Villegas Pizarro; en adelante "Prestador", Cédula de Identidad N° 16.803.834-8, con domicilio en Jose Miguel Carrera 1821 D 1802 Antofagasta; estipula lo siguiente:

PRIMERO: El prestador efectuará los servicios de **MEDICO DE INTERVENCION PREHOSPITALARIA** para la empresa Rescate Tarapacá SPA.

SEGUNDO: El receptor se obliga a pagar el valor total de \$ 22.000 por hora, de servicio de médico de intervención pre hospitalaria. A dicho valor se le retendrá el 10% de impuesto sobre los Honorarios, que estipula la ley para dicha prestación.

TERCERO: Las partes dejan constancia que no tendrá la calidad de dependiente de la empresa, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales que estipula la ley.

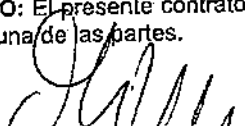
CUARTO: Sin embargo, el prestador cuenta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa

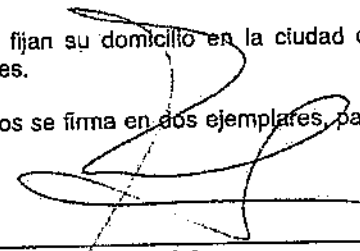
1.- **Horario:** No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, que deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo su delicada labor.

2.- **Lugar de desempeño de labores:** Las instalaciones de la empresa, que solicita sus servicios, en las cuales esta última desarrolle sus actividades, incluso si es necesario para esto, que la labor se efectúe en las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla u otra dentro de la Región de Atacama y/o la Región de Antofagasta o del país donde la empresa ejecute sus actividades de acuerdo al requerimiento de la empresa.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente contrato de prestación de servicios se firma en dos ejemplares, para cada una de las partes.


Melissa Lizbette Villegas Pizarro
RUT: 16.803.834-8


Rescate Tarapacá Spa
RUT: 76.251.295-5

ADRIANA ANDREA ARAYA LINARES

FECHA NACIMIENTO	JUNIO 05 DE 1980
LUGAR DE NACIMIENTO	BOGOTA-COLOMBIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	16.081.476-4
ESTADO CIVIL	SOLTERA
NACIONALIDAD	CHILENA
CELULAR	9 96392574
CORREO ELECTRÓNICO	andrearaya2@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy médico general, con experiencia en evaluación , aplicación de procesos asistenciales en el área de urgencia médica, trabajo bajo presión y resolución de conflictos, identificada con la calidad del desempeño, responsabilidad ,forma de pensar, sentir, actuar y participar en el proceso de transformación del sector salud, dueña de un compromiso comunitario permanente, capacitada para promover, conservar y recuperar la salud, interactuar con la realidad y abordar el proceso de salud-enfermedad en forma integral, estoy dispuesta a aportar mis conocimientos y experiencias para contribuir al desarrollo de una sociedad que debe ser mejor cada día.

Tengo la capacidad y destreza para liderar e integrarme al trabajo interdisciplinario, desarrollar labores de asesoría y consultoría en estadística en salud, abordar discusiones y aplicar métodos estadísticos gracias a mi formación académica y mi constante búsqueda y actualización investigativa.

EXPERIENCIA LABORAL

CLINICA ESTETIKA MEDICA

Actualmente

Médico de extensión horaria

Cesfam Corvallis

Actualmente

Médico de Minera ACHS

OXIDO ENCUESTRO

Reemplazo por 3 meses

Médico general

Penitenciaría Antofagasta ACHS

Febrero 2016- junio 2017

Médico general
Departamento De Transito
Municipalidad
Abril 2016-octubre 2017

Médico de urgencias
Sapu Rendic

Médico de urgencias
REMM
Diciembre 2015-febrero 2016

Médico de urgencias
SALUD TOTAL, VIRREY SOLIS
Marzo de 2014- julio 2015

FORMACION ACADEMICA

Bachiller Académica
Colegio Normal Sagrados Corazones
Mosquera Cundinamarca
Diciembre 1996

Auxiliar de Estadística en Salud
Ceads
Centro de educación en administración de salud
Bogotá
Julio 2005

Técnica en Ingeniería de Sistemas
Fundación San José
Bogotá 2002

Jornada de Actualización Médica.
Hospital San Blas II nivel
Bogotá
Octubre 2011

IV Simposio de internos – Infectología
Hospital Universitario Clínica San Rafael
Bogotá
Octubre 2012

Médico General
Fundación Universitaria San Martin
Bogotá Colombia
Diciembre 2012

Simposio Probioticos-obesidad-Infección Respiratoria
Médicos Generales Colombianos
Bogotá Junio 2013

III Congreso Ginecología y Obstetricia
Fecolsog
Bogotá julio 2013

Simposio Síndromes Dolorosos- ori
Médicos generales colombianos
Bogotá Septiembre 2013

ACLS-BLS-
Fucs
Bogotá Febrero 2014

II Simposio de Urgencias y Manejo del Paciente Critico
Fundación Universitaria Sanitas
Bogotá Mayo

ADRIANA ANDREA ARAYA LINARES
16.081.476-4



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, CERTIFICA:

1. Que a fojas N°1427/2015 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°1427/2015 el Título de **MEDICA**, otorgado a Doña **ADRIANA ANDREA ARAYA LINARES**, de nacionalidad colombiana, por la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, Bogotá, D.C., República de Colombia, el 11 de diciembre de 2012.

2. Que esta inscripción se efectuó de conformidad con lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales suscrita entre la República de Chile y la República de Colombia, el 23 de junio de 1921 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 11 de julio de 1922.

3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **MEDICA**, otorgado a Doña **ADRIANA ANDREA ARAYA LINARES**.

4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 3 de septiembre de 2015.




ALEJANDRO MARISIO CUAT
Embajador

Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

EN EL REGISTRO NACIONAL

DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 408172, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 14/04/2016
"Rut: 16.081.476-4
"Nombre Completo: Adriana Andrea Araya Linares
"Sexo: Femenino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: 05/06/1980

"Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano

o "Posee título de Médico Cirujano otorgado por Fundación Universitaria San Martín, Colombia, Año 2012, reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 3 de Septiembre de 2015"

Otorgado en Santiago, con fecha 26 de marzo de 2018



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en www.superdesalud.gob.cl



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS**

En Antofagasta de Chile, a 19 de Marzo de 2018, entre la empresa RESCATE TARAPACA SPA, RUT 76.251.295-5, representada por don Ronald José Valenzuela Flores, Rut 14.051.510-8 ambos domiciliados en Agustinas #853 Oficina 723, Santiago, en adelante "El Receptor" y don (a) ADRIANA ANDREA ARAYA LINARES, Rut 16.081.476-4, en adelante "El prestador", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios sobre la base de honorarios.

PRIMERO: El receptor Rescate Tarapacá Spa encomienda al prestador, la prestación de servicios como Médico Cirujano, que firmado por ambos forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDO: El receptor se obliga a pagar el valor de \$ 22.222 por hora de servicio por Operativo SENDA con una base de 5 horas por Operativo. A dicho valor se le retendrá el 10% de impuesto sobre los honorarios, que estipula la ley para dicha prestación. Dichos honorarios serán cancelados a través de transferencia electrónica bancaria el día 5 del mes siguiente al que se prestaron los servicios.

TERCERO: Las partes dejan constancia que no tendrá la calidad de dependiente del receptor, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo, ni estará sometido a las disposiciones laborales que estipula la ley.


CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a cumplir con las normas que deba aplicar el Receptor de que la prestación de servicios se realiza en el ámbito de las actividades del receptor.

- 1. Horario:** Se fija la calidad de esencial, de este convenio que deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo sus labores.
- 2. Lugar de desempeño de labores:** Las instalaciones del receptor que solicita sus servicios, en las cuales esta última desarrolle sus actividades, incluso si es necesario para esto, que la labor se efectúe en las comunas de Copiapó, Tierra Amarilla u otra dentro de la Región de Atacama y/o Región de Antofagasta o del país donde el receptor ejecute sus actividades.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: El presente convenio de prestación de servicios se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ADRIANA ARAYA LINARES
16.081.476-4


Rescate Tarapacá SPA
76.251.295-5



DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
 UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
 MT.LVP/LCD/CBP/cbp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0589

ANTOFAGASTA, 16 FEB 2016

VISTOS estos antecedentes, carta ingresada con fecha 04.02.2016 de Doña Pamela Millas Sánchez, Jefe de Operaciones REST 911 Antofagasta, para registrar una ambulancia para el traslado de enfermos, vehículo individualizado según clasificación reglamentaria; Resolución N° 3347 de 30.05.2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, que autoriza instalación y funcionamiento del servicio privado de traslado de enfermos;

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.S. N° 218 de 1997; Artículo 9° letra b) del Código Sanitario; D.L. N° 2763 de 1979; Ley N° 19.937 de 2004 y Decreto N° 63 de 2014, todos del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investida,

RESUELVO:

1.-REGÍSTRESE en la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Antofagasta, una ambulancia de traslado avanzado, vehículo destinado a la asistencia y traslado de pacientes en situaciones de emergencia, propiedad de Rescate Tarapacá SpA, RUT N° 76.251.295-5, ubicado en Benito Ocampo N° 10520, en la ciudad de Antofagasta, cuyas principales características son:

TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE
TRASLADO AVANZADO	FORD	CTV	2008	HH XP-88-1

2.-INSCRÍBANSE en los registros de la Unidad de Profesionales Médicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Antofagasta.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MP LILA VERGARA PICÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN ANTOFAGASTA



Distribución: N° Int. 431

- REST 911 (2)
- Unidad Profesionales Médicas y Farmacia (2)
- Oficina de partes
- Ley de Transparencia

Manuel Antonio Matta N° 1999, Piso 3°
 Fonos: (55)2655064-2655011
<http://seremi2.redsalud.aob.cl>

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)

En Antofagasta, con fecha 17 de mayo de 2017, Yo Alejandro Aguirre Campusano, director regional del Servicio nacional para la prevención y rehabilitación de drogas y alcohol (SENDA), verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente HHXP88-1, marca FORD, modelo CTV 6.0, año 2008, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

OFERENTE : RESCATE TARAPACÁ SPA (REST911)

Línea N° 2: Región de Antofagasta

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

Dimensiones

Largo: 6 mts 40 cms

Alto: 2 mts 75 cms

Ancho: 2 mts 43 cms.

Año: 2008

Observaciones: La ambulancia presenta las condiciones requeridas para el Servicio a contratar.

Representante Rescate Tarapacá SPA (REST911)

Nombre: Ronald Valenzuela Flores

Rut: 14.051.510-8

Firma:



Alejandro Aguirre Campusano
DIRECCIÓN REGIONAL DE
SENDA ANTOFAGASTA

**RESCATE TARAPACA SPA.**

Rut: 76.251.295-5

Estado de Inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [Ver recomendaciones?](#)

Montos Transados últimos 12 meses: \$26.054.880

Comportamiento contractual: 100 % de 1 procesos, sin evaluaciones
Detalle comportamiento contractual del proveedor

Ronald Valenzuela

RESCATE TARAPACA SPA.

[Cerrar sesión](#)**Servicios Contratados en Chile Proveedores**

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 68 días

Vigencia : 31-05-2018

[Ver mis servicios contratados](#)[Renovar Servicios](#)

Datos del Proveedor Acreditación Documentos Acreditados

[Antecedentes](#) [Descripción de Empresa y Proyectos](#) [Catálogo Web](#)

Antecedentes[Imprimir](#)**Identificación**

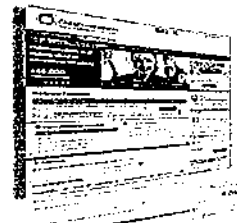
RUT Proveedor: 76.251.295-5
Tipo Proveedor: Jurídica
Razón Social: Rescate Tarapaca SPA
Nombre Fantasía:
Nacionalidad: Chile
Giro: Servicios Medicos
Número de De 26 a 50 Trabajadores
trabajadores:
Tipo Empresa: PyMe

Datos de Contacto

Nombre: Ronald Valenzuela
Cargo: Gerente de Adm.y Finanzas
Teléfono Fijo: 56-052-2240740
Teléfono Celular: 56-9-6229386
Fax:
E-Mail: ronald.valenzuela.flores@gmail.com
Área de trabajo de la Empresa:

Dirección Casa Matriz

Dirección: Av. Libertador bernardo O'Higgins 949, Of.1508
Comuna: Santiago Centro
Ciudad: Santiago
Región: Metropolitana
País: Chile

Directorio de Proveedores

Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:

**Red de Compras Públicas**[MercadoPublico.cl](#)[Analiza](#)[ChileCompra](#)[ChileCompra Express](#)

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RESCATE TARAPACA SPA.

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AGUSTINAS 853 723 SANTIAGO

RUT
76251295-5



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

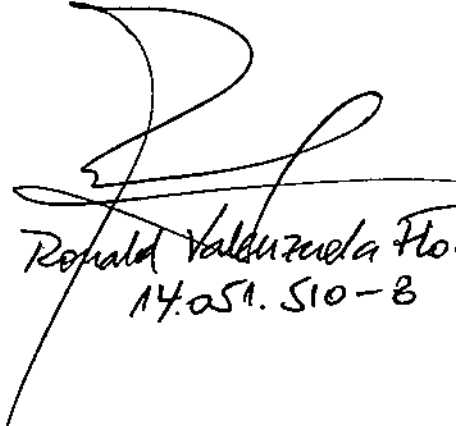
N° SERIE 201700712121

FECHA EMISIÓN 03/05/2017

RUT USUARIO
CÉDULA 14051510-8

USUARIO
CÉDULA RONALD JOSE VALENZUELA FLORES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.


Ronald Valenzuela Flores
14.051.510-8

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Certifico: Que con fecha 21 de Diciembre del año 2012, se inscribió a fojas 2521 bajo el número 2216 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "RESCATE TARAPACA SPA".-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido modificada o disuelta.-

IQUIQUE, a las 18:28 del 07 de Agosto del año 2017.-



Ronald Valenzuela Flores
14.057.510-B.

✓
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO N° 182-2013.-

Jhm.-

o.t.45.161.

**PROTOCOLIZACION CERTIFICACION, COPIA DE INSCRIPCION Y
PUBLICACION DE EXTRACTO**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

En Santiago, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil trece, Yo, **JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decretos números setecientos sesenta y ocho guión dos mil doce y setecientos sesenta y nueve guión dos mil doce, ambos de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil doce, protocolizados en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil quinientos cincuenta y nueve, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, **CERTIFICO:** Que en el día de hoy, a petición de don **JUAN HENRIQUEZ MORALES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos un mil cien guión dos, de este domicilio, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula personal antes indicada, procedo a protocolizar la Certificación inscripción, Copia de Inscripción y publicación del Extracto de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"RESCATE TARAPACA SpA"**, el que consta de dos fojas escrita a máquina, la primera emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes

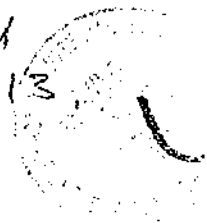
Raíces de Iquique, correspondiente a la Constitución singularizada anteriormente; y la segunda correspondiente a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil doce, E- ciento cuarenta y cuatro, página una de una, debidamente certificado por mí, documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre bajo el número de protocolización cincuenta y uno guión trece, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.-

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
11 ENE 2013
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



COPIA INSCRIPCIÓN

Dº 21
07. 45161
11-01-2013



Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10º Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICADO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones. "**RESCATE TARAPACA SpA.**" **OBJETO:** Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. **CAPITAL:** \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-" Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que en original dejo agregado al final del presente Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia Chandía. Para constancia firmo. Hay firma y timbre.- **CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 2521 N°2216 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2012.- IQUIQUE, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO**



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.439

jueves, 20 de diciembre de 2012

E-114 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

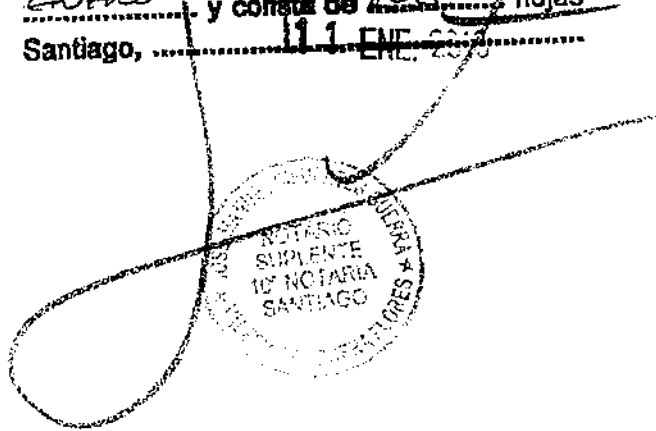
CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

580474 RESCATE TARAPACA SPA..

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- DURACION: Indefinida. DOMICILIO: Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.

CERTIFICO: Que a solicitud de Juan Henríquez Henríquez
protocolicé este documento con el N° 51-13
al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de ENERO
Santiago, 11 ENE. 2010

CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo al
N° 51-13 al final de mi registro
de escrituras públicas del mes de
ENERO y consta de 104 hojas
Santiago, 11 ENE. 2010





IQUIQUE

Nº 2216
SOCIEDAD

RESCATE
TARAPACA
SpA.

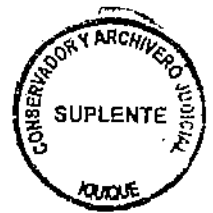
C.7141.-
OT.326627.-
REP.24232.-
D.\$6.800.-
R 1187900 .

Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA

Certifico que a solicitud del constituyente de la sociedad inscrita al centro, se emitió certificado de migración con esta fecha, documento comprobante que se agrega al final del registro con el N: 173.- Iquique 23 de febrero de 2018.-

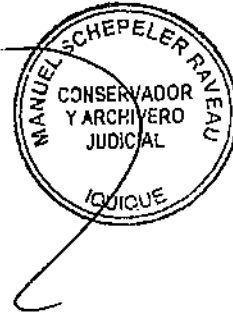
INSERADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
SUPLENTE

médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. **CAPITAL:** \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-” Hay



en original deajo agregado al final del presente Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia Chandía. Para constancia firmo,

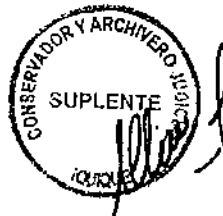
[Handwritten signature]



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE
AFS 2521 N° 2216 DEL REGISTRO
DE Comencio DEL AÑO 2012

IQUIQUE

27 FEB 2018





N°: 2000 / 2018 / 327702

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76251295 - 5	RESCATE TARAPACA SPA.	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
14051510 - 8	RONALD JOSE VALENZUELA FLORES	
DOMICILIO		
AGUSTINAS 853 723		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 96229386 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
RONALD.VALENZUELA.FLORES@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CENTROS MÉDICOS; EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 06/06/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

H1m46dN1

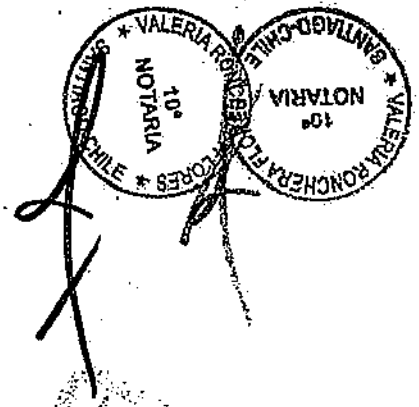


GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 28 May 2018 12:27:34

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 6.972-2012.-

Jhm.

o.t. 42.479.

CONSTITUCIÓN

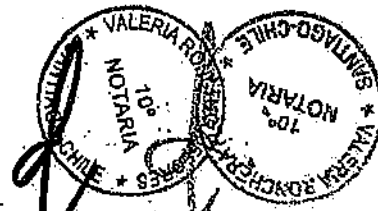
SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco de diciembre del año dos mil doce, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: don **RONALD JOSE VALENZUELA FLORES**, chileno, médico cirujano, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, domiciliado en Avenida Diego de Almagro número noventa y uno, departamento trescientos doce, Edificio Chañarillo, comuna y ciudad Copiapó, y de paso en ésta; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su cédula de identidad antes indicada y expone: Que viene en dejar constancia en este instrumento de la celebración del acto jurídico fundacional y constitutivo de la persona jurídica comercial que estará regida por los estatutos que indica a continuación y, supletoriamente, por los artículos cuatrocientos veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, introducidos por la ley veinte mil ciento noventa, ley dieciocho mil cuarenta y seis, Código Civil y Reglamento

de Sociedades Anónimas. Los estatutos sociales quedan conformados por las siguientes cláusulas: **TÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.** **Artículo Primero:** El nombre de la sociedad es "RESCATE TARAPACA SpA". No obstante lo anterior, la sociedad podrá actuar y funcionar, inclusive ante los Bancos y todo tipo de Instituciones con el nombre de fantasía de "CHILE MEDICAL RESCUE". **Artículo Segundo:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que pueda ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo cual podrá abrir y cerrar toda clase de oficinas, agencias, representaciones o sucursales y constituir domicilios especiales. **Artículo Tercero:** La persona jurídica empieza a regir a partir de la fecha de este instrumento, teniendo una duración indefinida. **Artículo Cuarto:** El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) La prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) La prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) La comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades; e) La prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) La sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con Isapres, FONASA, Empresas Privadas, Otras Instituciones de Salud, Otras Instituciones, etc. g) La sociedad podrá desarrollar actividades de Consultoría o Asesoría en Temas de Salud y Rescate y actividades en general en el área de la salud h) Cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda

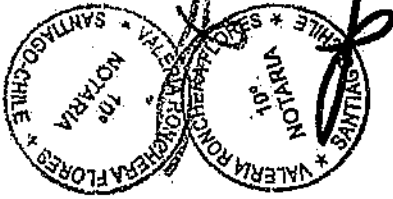
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



otra actividad que acuerden los socios. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.** **Artículo Quinto:** El capital es de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias y se emitirán sin imprimir láminas físicas de sus títulos. Esta persona jurídica podrá ser titular de sus propias acciones, evento en el cual será considerada accionista, con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos treinta y ocho del Código de Comercio y debiendo enajenarlas en el plazo de diez años a contar desde la fecha en que aparezca como titular de ellas. **Artículo Sexto:** Sólo tendrán carácter de accionistas quienes aparezcan inscritos como tales en el respectivo Registro de Accionistas. **Artículo Séptimo:** La suscripción y transferencia de acciones será efectuada en conformidad a las regulaciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. No corresponde a esta persona jurídica emitir pronunciamiento en cuanto a la procedencia de la transferencia de las acciones. Está obligada a inscribir los traspasos presentados siempre que cumplan las formalidades mínimas que precisa esa ley y dicho reglamento. **Artículo Octavo:** Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas serán reajustados en la misma proporción en que varíe la unidad de fomento desde la fecha de la suscripción hasta la época del pago, sin perjuicio de lo que pueda ser pactado en los contratos de suscripción correspondientes, en materia de intereses. **Artículo Noveno:** Cuando un accionista no pague oportunamente el precio o saldo de precio de sus acciones, esta persona jurídica, a su arbitrio, podrá ejercer los siguientes derechos contra dicho accionista: a) Cobrar judicialmente el precio debido, más los intereses y costas que procedieren; b) Solicitar a la justicia la resolución del contrato de suscripción con indemnización de perjuicios; c) Si el pago de las acciones ha sido parcial, además podrá reducir el título de acciones del accionista moroso a lo efectivamente

pagado, dejando sin efecto el contrato de suscripción y títulos que hubiere emitido en lo insoluto. Si fuere acordado colocar estas últimas acciones, los accionistas no morosos tendrán derecho preferente a suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo veinticinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis; d) Los señalados en el artículo diecisiete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, en cuanto procedieren. Si varios accionistas se encontraren morosos en el cumplimiento de la obligación de pagar el precio de las acciones de una determinada emisión, la sociedad sólo podrá ejercer contra ellos una o más de las acciones que contemplan las letras anteriores. **Artículo Décimo:** En caso de fallecimiento de un accionista, sus acciones serán inscritas a nombre de los herederos, previo acreditar la calidad invocada con los documentos legales pertinentes. Si por fallecimiento de un accionista o por otra causa llegaren una o más acciones a pertenecer, en conjunto, a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado común para que los represente ante esta persona jurídica. **Artículo Undécimo:** Los socios accionistas en igualdad de condiciones tendrán derecho preferencial y prioritario en todo negocio de venta o enajenación a cualquier título que alguno pretenda realizar con sus acciones, debiendo para estos efectos el socio o accionista que se propone transferir o enajenar a cualquier título sus acciones, comunicar tal circunstancia por escrito al representante legal, el cual a su vez lo notificará también a los accionistas, quienes podrán hacer valer sus derechos de opción preferencial dentro de los treinta días hábiles contados desde su notificación, mediante comunicación al Representante legal y al proponente. El precio y condiciones en que se venda o enajene a terceros no podrá ser igual ni inferior a la o las ofertas que en ejercicio de su derecho de opción preferencial hayan manifestado el resto de los accionistas. No será válida la transferencia o enajenación que infrinja el presente pacto. **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN. Artículo**

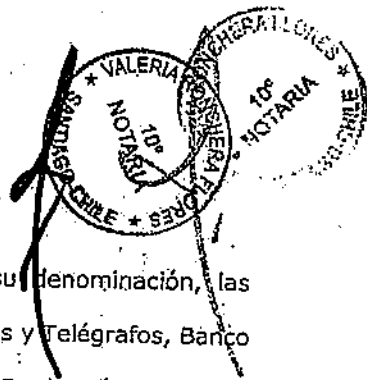
Undécimo: La representación, uso del nombre y administración de esta persona jurídica, será ejercida por don RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, chileno, cédula nacional de identidad número catorce millones cincuenta y un mil quinientos diez guión ocho, estando investido de todas las facultades de ordinarias y extraordinarias de administración, salvo que la ley o estos estatutos las establezca como privativas de la Junta de Accionistas y se entenderá que por el sólo hecho de intervenir en un acto o contrato, haciendo uso de la representación de esta persona jurídica, su actividad queda comprendida en el objeto de sociedad, sin necesidad de acreditarlo ante terceros. En especial tendrá las siguientes facultades y atribuciones: Uno. Administrará con las más amplias facultades, fijando las operaciones y negocios que pueda realizar; Dos. Designar y remover a otros gerentes, que obrarán en función de las facultades y atribuciones que delegue en ellos, como también a los demás trabajadores y establecer los cargos administrativos que requiera el desempeño de los negocios, fijando sus remuneraciones; Tres. Representará con las más amplias facultades y realizar en su representación todos los actos de su giro ordinario y en especial y además los siguientes: comprar, vender y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, títulos valores o instrumentos negociables, como también darlos en garantía, en prenda, hipoteca y aceptar cauciones que se otorguen en su favor; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en cobranza, en garantía, en dominio, descontar, avalar, cobrar y hacer protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de instrumentos negociables; otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias; constituir, modificar ingresar y retirarse de toda clase de personas jurídicas, sociedades o comunidades y solicitar o pactar su disolución o liquidación; representarla con voz y voto en las sociedades que



VALERIA RONCHERA FLORES
 Notario Público Décima Notaría de Santiago
 Teadnos 371 Local 113
 Teléfonos: (56-2) 6950420 - 421-422-423
 (56-2) 6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
 Fax: (56-2) 6986927
 SANTIAGO

formare parte; contratar cuentas corrientes, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar libretos de cheques, reconocer saldos, dar orden de no pago a cheques, contratar toda clase de créditos con bancos, instituciones financieras y con cualquier otra persona natural o jurídica, sea bajo la forma de contrato de apertura de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, compraventa de cartera o de colocaciones y en cualquier otra forma; celebrar y otorgar préstamos o mutuos, con o sin intereses y con o sin reajuste; cobrar y percibir cuanto se le adeude y otorgar los correspondientes recibos; aceptar cesiones de derecho; realizar las operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior que estime pertinente; importaciones y exportaciones; endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque; representarla frente al Bancó Central de Chile; como cualquier otro servicio que opere en las fronteras; celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo, realizar toda clase de actuaciones, tramitaciones y actos sobre patentes, marcas y modelos industriales; contratar arrendamientos con o sin opción de compra; contratar toda clase de seguros, endosar y traspasar pólizas; invertir los fondos en mercaderías, depósitos a plazo, instituciones financieras o bancarias, Fondos Mutuos o en cualquier título de crédito o valor mobiliario o de inversión y enajenarlo; celebrar y modificar contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean o no profesionales y ponerles término; celebrar toda clase de actos y contratos, autocontratar, representarla ante toda clase de instituciones públicas o privadas entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, especialmente para la iniciación de actividades, timbrajes de libros, documentos y cualquier otro trámite que la ley, reglamento, circulares o instrucciones indiquen que deba ser efectuada ante esa repartición fiscal para el debido cumplimiento de las leyes tributarias; las Cajas de Previsión, el Instituto de Normalización Previsional

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2) 6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



o el que lo suceda o reemplace, cualquiera sea su denominación, las Inspecciones y Dirección del Trabajo, Aduanas, Correos y Telégrafos, Banco del Estado de Chile; Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería; Bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, Administradoras de -Fondos de Pensiones A.F.P., Instituciones de Salud ISAPRES, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Fondo Nacional de Salud FONASA, Institutos o Mutuales de Seguridad de Accidentes del Trabajo; y cualesquiera otras. Representaría judicialmente en forma activa o pasiva con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; Cuatro. Citar a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias; Cinco. Conferir poderes generales o especiales; Seis. En general, hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime convenientes a los intereses de esta persona jurídica. **TÍTULO CUARTO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. Artículo Décimo tercero:** Toda vez que haya más de un accionista, habrá Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las primeras deberán ser celebradas una vez al año en el primer cuatrimestre del año y las segundas podrán serlo en cualquier tiempo que sea necesario. El lugar de celebración de las Juntas, será el indicado en la citación respectiva. **Artículo Décimo cuarto:** Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Gerente General. **Artículo Décimo quinto:** La citación a Junta de Accionistas será realizada por medio de un aviso publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en un periódico de Iquique, contemplado en estos estatutos o determinado por la respectiva Junta de Accionistas. A falta de determinación o en caso de suspensión o desaparición de circulación del periódico designado, la publicación habrá de ser efectuada en El Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones señaladas en el Reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y

seis. Podrán ser celebradas válidamente las Juntas de Accionistas siempre que concurran a ellas la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo sexto:** Pueden participar en las Juntas de Accionistas, con derecho a voz y voto, los titulares de las acciones inscritas en el Registro respectivo, a la fecha de su celebración. Cada acción da derecho a un voto, pudiendo el accionista acumularlos o distribuirlos según estime conveniente. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas representados por otro accionista o un tercero, debiendo el mandato constar por escrito, del modo previsto en el reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, incluyendo el total de las acciones de la sociedad en que el mandante sea titular. **Artículo Décimo séptimo:** Las materias que corresponda conocer a las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, son aquellas que determine la ley para la respectiva clase de Junta. **Artículo Décimo octavo:** Las Juntas, sean ordinarias o extraordinarias, quedarán constituidas, en primera citación, con la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda, con las acciones que estén presentes o representadas. Los acuerdos de las Juntas serán tomados, al menos, por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Estos quórum de asistencia de accionistas y para adoptar acuerdos regirán para toda Junta salvo que la ley o estos estatutos establezcan quórum o mayoría especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán ser publicados una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta habrá de ser citada para efectuarla en los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. **Artículo Décimo noveno:** La comunicación entre esta persona jurídica y los accionistas o entre estos últimos, se hará por medio de correo electrónico, con copia a la primera cuando ella no participe del intercambio. **TÍTULO QUINTO: BALANCE**

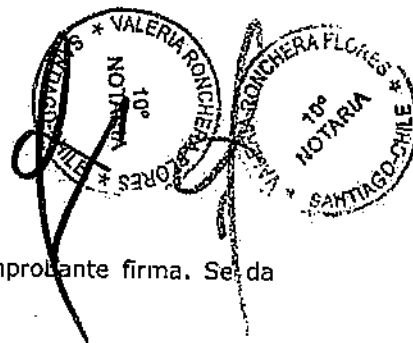
VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo: Esta persona jurídica practicará balances al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo que la Junta de Accionistas determinare otra u otras fechas y sin perjuicio de ordenar, cuando lo estime pertinente, la confección de estado de situación. **Artículo Vigésimo primero:** Cuando corresponda repartir utilidades ellas serán distribuidas entre los accionistas a prorrata de las acciones pagadas. **Artículo Vigésimo segundo:** Anualmente será distribuido como dividendo a los accionistas, el que determine la Junta Ordinaria, la que estará expresamente facultada para acordar su no distribución, siempre y cuando tal acuerdo sea adoptado por la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto. En caso contrario, quedará obligada a repartir, al menos, un treinta por ciento de las utilidades líquidas. Si la junta nada hubiere acordado sobre la materia, la distribución será efectuada conforme al procedimiento, oportunidad y monto que indique el Gerente General. **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo tercero:** Procederá la disolución de esta persona jurídica cuando sobrevenga una causal legal para ello que no será la reunión de todas las acciones en un mismo accionista. **Artículo Vigésimo cuarto:** Su disolución marcará el inicio del proceso de liquidación, el que estará a cargo de un liquidador designado de común acuerdo por las partes, el cual fijará su remuneración. **TÍTULO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. Artículo Vigésimo quinto:** Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales o entre éstos y la sociedad o sus administradores, en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o durante la liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, cuyas resoluciones no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el recurso de queja, en su caso. El árbitro será designado por los

accionistas de común acuerdo y si no es posible dicho acuerdo, será designado por la justicia ordinaria. Artículo Vigésimo sexto: Para todos los efectos del funcionamiento de la sociedad los accionistas deben fijar su domicilio en Iquique. TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo primero transitorio: El capital de doscientos mil pesos dividido en veinte mil acciones de una misma serie, sin valor nominal ni preferencias, presenta la siguiente situación y distribución a esta fecha: don RONALD JOSE VALENZUELA FLORES suscribe veinte mil acciones, que equivalen a doscientos mil pesos, que entera con un aporte en este acto en dinero efectivo a la caja social. Artículo segundo transitorio: Mientras la Junta de Accionistas no designe otro periódico, las publicaciones que corresponda hacer a la sociedad, de acuerdo a la ley y los estatutos serán efectuadas en "La Tercera". Artículo tercero transitorio: Queda facultado el portador, para hacer todos los trámites necesarios al completo perfeccionamiento de la persona jurídica constituida, entre ellos, las publicaciones legales, requerir y, si fuere necesaria, suscribir las inscripciones pertinentes ante el Conservador de Comercio competente y en su Registro correspondiente. Artículo cuarto transitorio: Todos los gastos que deriven de esta escritura serán solucionados por la persona jurídica con cargo a los valores enterados por capital. Escritura redactada por la Abogada Cinthia Chandia Gómez.- "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. CIRCUNSCRIPCION: ANTOFAGASTA. NRO. INSCRIPCION: 12. REGISTRO. AÑO: 2007. NOMBRE DEL MARIDO: RONALD JOSE VALENZUELA FLORES. R.U.N. 14.051.510-8. FECHA NACIMIENTO: 23 ABRIL 1981. NOMBRE DE LA MUJER: ROXANNA ELIZABETH VERA TRIVIÑOS. R.U.N. 13.357:147-7. FECHA NACIMIENTO: 5 OCTUBRE 1978. FECHA CELEBRACION: 05 ENERO 2007 A LAS 21:15 HORAS. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



DE EMISION: 05 Diciembre 2012, 10:15". En comprobante firma. Se da copia. Doy fe.

RONALD JOSE VALENZUELA FLORES

C.I.Nº 14.051.510-8

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO TITULAR DÉCIMA NOTARIA

SANTIAGO

CERTIFICO: Que esta hoja corresponde a la Constitución de la Sociedad por Acciones "RESCATE TARAPACA SPA", de esta fecha, Rep. 6.972.- Santiago, a 05 de Diciembre de 2012.-



LA PRESENTE COPIA
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
17 ENF 2013
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO - SANTIAGO



INTEGRALES

INTEGRALES

VALEDA RANCHERA FLORES
10^a
NOTARIA
SANTIA

INTEGRALES

VALEDA RANCHERA FLORES
10^a
NOTARIA
SANTIA

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público Décima Notaría de Santiago
Teatinos 371 Local 113
Teléfonos: (56-2) 6950420- 421-422-423
(56-2)6986841-6966173 (Anexo 0,1, 2 o 3)
Fax: (56-2) 6986927
SANTIAGO



REPERTORIO Nº 182-2013.-

Jhm.-

o.t.45.161.

**PROTOCOLIZACION CERTIFICACION, COPIA DE INSCRIPCION Y
PUBLICACION DE EXTRACTO**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"RESCATE TARAPACA SpA"

En Santiago, República de Chile, a diez de Enero del año dos mil trece, Yo, **JOSE MANUEL CIFUENTES GUERRA**, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la Décima Notaría de Santiago, **VALERIA RONCHERA FLORES**, según Decretos números setecientos sesenta y ocho guión dos mil doce y setecientos sesenta y nueve guión dos mil doce, ambos de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil doce, protocolizados en esta Notaría bajo el Repertorio número siete mil quinientos cincuenta y nueve, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce, con oficio en Teatinos número trescientos setenta y uno, **CERTIFICO:** Que en el día de hoy, a petición de don **JUAN HENRIQUEZ MORALES**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos un mil cien guión dos, de este domicilio, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula personal antes indicada, procedo a protocolizar la Certificación inscripción, Copia de Inscripción y publicación del Extracto de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"RESCATE TARAPACA SpA"**, el que consta de dos fojas escrita a máquina, la primera emitida por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes

Raíces de Iquique, correspondiente a la Constitución singularizada anteriormente; y la segunda correspondiente a la publicación en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil doce, E- ciento cuarenta y cuatro, página una de una, debidamente certificado por mí, documentos que dejo agregados al final del registro de este bimestre bajo el número de protocolización cincuenta y uno guión trece, con esta fecha. Para constancia firmo. Se da copia. Doy fe.-

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
11 ENE 2013
VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO-SANTIAGO



COPIA INSCRIPCIÓN

Bº 51
07. 45161
11-01-2013



Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- DURACION: Indefinida. DOMICILIO: Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-" Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que en original dejo agregado al final del presente Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia Chandía. Para constancia firmo. Hay firma y timbre.- CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 2521 N°2216 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2012.- IQUIQUE, 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.- /



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.439

jueves, 20 de diciembre de 2012

E-114 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES POR ACCIONES

580474 RESCATE TARAPACA SPA..

VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga o complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios. CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- DURACION: Indefinida. DOMICILIO: Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.

cve: 580474 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diariooficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

CERTIFICO: Que a solicitud de Juan Henríquez Meneses
protocolicé este documento con el N° 51-13
al final de mi Registro
Corriente de Escrituras Públicas del mes de ENERO
Santiago, 11 ENE 2013.....

CERTIFICO: Que este documento es
copia fiel del protocolizado bajo al
N° 51-13 al final de mi registro
de escrituras públicas del mes de
ENERO y consta de 104 hojas
Santiago, 11 ENE 2013.....





IQUIQUE

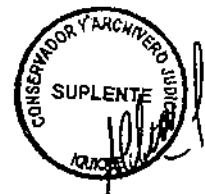
Nº 2216
SOCIEDAD

RESCATE
TARAPACA
SpA.

C.7141.-
OT.326627.-
REP.24232.-
D.\$6.800.-
B.1187990.-

Iquique, veintiuno de Diciembre del año dos mil doce, procedo a la siguiente inscripción: "VALERIA RONCHERA FLORES, Notario Público Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, CERTIFICO: Por escritura hoy ante mí, RONALD JOSE VALENZUELA FLORES, médico cirujano, C.I.14.051.510-8, Avda. Diego de Almagro 91, depto. 312, Copiapó y de paso en ésta; constituyó sociedad por acciones, "RESCATE TARAPACA SpA." OBJETO: Será a) la prestación de servicios

Certifico que a solicitud del constituyente de la sociedad inscrita al centro, se emitió certificado de migración con esta fecha, documento comprobante que se agrega al final del registro con el N: 173 - Iquique 23 de febrero de 2018.-



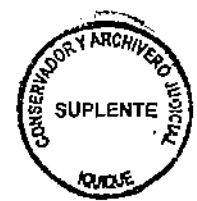
médicos y quirúrgicos en todas las especialidades; b) la prestación de servicios de laboratorios en diversos ámbitos de la tecnología; c) la prestación de servicios de enfermería y kinesiología; d) la comercialización, distribución, intermediación, representación, compraventa, al por mayor y al detalle, arrendamiento, fabricación, procesamiento, importación, exportación, consignación, instalación y reparación, de todo tipo de insumos médicos, en especial equipos de rescate y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades e) la prestación de servicios de traslado de enfermos a centros hospitalarios o médicos para su atención u a otro lugar; sexto) importación y exportación de artículos e insumos médicos f) la sociedad podrá establecer o suscribir convenios de atención u otros con isapres, fonasa, empresas privadas, otras instituciones de salud, otras instituciones, etc. g) la sociedad podrá desarrollar actividades de consultoría o asesoría en temas de salud y rescate y actividades en general en el área de la salud h) cualquier otra actividad análoga complementaria necesaria para la consecución de los fines sociales y toda otra actividad que acuerden los socios.

CAPITAL: \$200.000. dividido en 20.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscrito y Pagado.- **DURACION:** Indefinida. **DOMICILIO:** Iquique. Santiago, 05 Diciembre 2012.-" Hay firma y timbre. (sic) Así consta en el extracto que

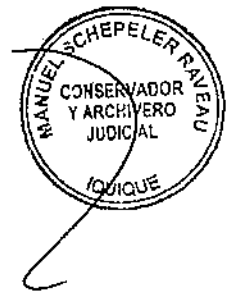


DOS MIL QUINIENTAS VEINTIDÓS

2522



en original dejo agregado al final del presente
Registro bajo el N°2015.- Requirente: Cinthia
Chandía. Para constancia firmo,



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE
A FS 2521 N° 2216 DEL REGISTRO
DE Comercio DEL AÑO 2012

27 FEB 2018

IQUIQUE



CERTIFICADO DE VIGENCIA



Certifico: Que con fecha 21 de Diciembre del año 2012, se inscribió a fojas 2521 bajo el número 2216 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Sociedad "RESCATE TARAPACA SPA".-

Al margen de la inscripción NO hay constancia que la Sociedad haya sido modificada o disuelta.-

IQUIQUE, a las 08:08 del 28 de Mayo del año 2018.-

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.739 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789235
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

180528081241SC
Página 1 de 1

Manuel
Schepele
Raveau

Digitally signed by
Manuel Schepeler
Raveau
Date: 2018.05.28
10:23:46 -04:00
Reason: Conservador
de Bienes Raíces de
Iquique
Location: Iquique - Chile